DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, 7 de Febrero de 1906 | TOMO II – Núm. 120

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 6 de Febrero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Blengio Rocca, Cuñarro, Brito del Pino, De María, Berinduague, Avegno, Travieso, Segundo, Lenzi, Vellozo y Espalter.

Señor Presidente—Habiendo número se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior á regir en el ejercicio económico de 1905-1906. (Archívese).

—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para acordar un sobresueldo á los Jefes, 2.os Jefes y capitanes del ejército y de otras instituciones militares. (Repártase).

Se va á entrar á la órden del día con la segunda discusión del proyecto que se refiere á la rectificación de las partidas de bautismo ó inscripciones de nacimientos.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Lenzi - Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Lenzi—Por el artículo que está en discusión, se ordena que para justificar el estado político se exijan las mismas condiciones que determina la ley común respecto al estado civil, y en el inciso segundo del mismo artículo en debate, se establece que los certificados *negativos* de los Registros de Estado Civil no podrán utilizarse á los efectos del artículo 21 de la Ley de Registro Cívico Permanente.

Como se ve, no dice nada de los certificados negativos parroquiales, que constantemente se presentan en estos casos.

De modo, pues, que, en mi opinión, debiera decirse en el articulado del inciso segundo, que los «certificados negativos de los Registros de Estado Civil y Parroquiales, no podrán... etc».

Así como en el inciso primero se comprenden los dos casos: las partidas de bautismo y las inscripciones de nacimientos, también debería establecerse el caso de certificados negativos parroquiales.

De modo que enuncio esta duda y creo que la ilustrada Comisión de Legislación, debería hacer ese agregado.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Aunque no soy miembro informante en este asunto, puedo satisfacer el pedido que acaba de formular el señor senador por Florida, manifestando la opinión de los miembros presentes de la Comisión de Legislación, en un sentido favorable á la modificación que aquél propone al inciso 2.° del artículo 1.°.

Efectivamente, el primer inciso de ese artículo, alude á las rectificaciones de partidas de bautismo ó de inscripciones de nacimientos del Registro de Estado Civil.

Los certificados negativos á que alude el inciso 2.° deben hacerse extensivos á los que expidan las parroquias respectivas.

La Comisión, representada en este caso por los dos miembros presentes, acepta la modificación propuesta por el señor senador por Florida, y la considera concordante con lo que establece el inciso 1.° del artículo á que ha hecho alusión el señor senador.

Señor Presidente—¿Es á nombre de la Comisión?

Señor Blengio Rocca—A nombre de la mayoría de la Comisión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.° con la adición ó enmienda propuesta por el señor senador por Florida y aceptada por la Comisión de Legislación.

Se va á votar si se aprueba el artículo 1°.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Berinduague—Pido la palabra.

O no he entendido bien, señor presidente, ó este artículo segundo contiene cierta implicancia con lo que acaba de sancionar el Honorable Senado respecto del artículo primero.

Por lo general, las rectificaciones de las partidas de Estado Civil se refieren á discrepancias del nombre usual que lleva la persona, con los que aparecen en el instrumento que acredita su inscripción en el Estado Civil, ya sea la partida de nacimiento ó de bautismo.

Si se ha de considerar, según el artículo 2.°, como una simple cuestión de identidad que se salva mediante la información verbal que se establece por el inciso 3.° del artículo 18 de la ley vigente de Registro Cívico Permanente, no tiene objeto la obligación de presentar las justificaciones que se establecen por el artículo 1.°, porque por lo general la dificultad que se presenta entre los ciudadanos que aspiran á inscribirse en el Registro Cívico, es la diferencia que hay entre el nombre usual de la persona y el que aparece en el documento de inscripción de nacimiento ó en la partida parroquial de bautismo.

Y si eso se salva mediante la justificación que se puede dar, verbalmente, en el acto mismo de inscribirse en el Registro Cívico, con el testimonio de dos personas conocidas que abonan la identidad del sujeto y ser vecino de la sección, ó un miembro de la Mesa Inscriptora que acredite lo mismo, me parece que no tiene objeto la excepción del artículo 1°.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

No sé si me será dado improvisar una explicación suficientemente clara respecto de la cuestión que propone el señor senador por Rocha, por la razón, que ya he manifestado, de no ser yo el miembro informante en este asunto, sino el señor senador por Flores, que no asiste á esta sesión.

El artículo 1.° legisla para la rectificación de partidas ó de inscripciones de nacimientos del Registro de Estado Civil. Establece que la forma de obtener esa rectificación para justificar el estado político, debe ser la misma que la que rige para la justificación del estado civil de las personas.

El criterio legal ha de ser el mismo tanto para uno como para otro caso.

Pero el artículo 2.° se refiere, no ya al caso de rectificación de partida, sinó á aquel en que la persona que se presente á inscribirse con la documentación correspondiente, ya sea con la partida de bautismo ó con el certificado del Registro de Estado Civil;—y alegue que no obstante ser su verdadero nombre el de *Juan* que es el que figura en la partida, usa sin embargo y es conocido por el nombre de *Pedro*;—entonces el artículo 2.° establece que el caso se regirá por los principios que rigen cuando se trata de identidad de personas. Son, pues, dos casos distintos: el primero se refiere al procedimiento de las rectificaciones de partidas, y el segundo á la constancia de un hecho inexacto, pero que no puede dar lugar á la rectificación; y el artículo que se discute admite que sea considerado el caso como simple cuestión de identidad. Se pondrá, al expedirse la boleta, la constancia de la divergencia que se ha podido apreciar entre el nombre que ha dado el sujeto y el que aparece en la documentación, á efecto de que oportunamente se tenga en cuenta, y pueda ser observado el votante por razón de identidad.

Esa es la explicación que se me ocurre en el momento.

No sé si satisface al señor senador por Rocha.

Señor Berinduague—Pido la palabra.

¿Ha concluído el señor senador?

Señor Blengio Rocca—Sí señor.

Señor Berinduague—Yo entendía, señor presidente, que cuando la ley dispone, por el artículo 1.°, que, á los efectos de justificar el estado político, la rectificación de las partidas de bautismo, ó de las inscripciones de nacimientos se efectuará por los mismos medios indicados por las leyes para el estado civil, el establecer esta disposición, decía, entendía que era hacerle obligatorio á todo ciudadano que, teniendo en sus manos una partida de bautismo ó de inscripción de nacimiento cuyo nombre no coincide con el que usa habitualmente, que vaya en primer término y antes de ir al Registro Cívico, á justificar esas partidas. Esa me parece á mí que será la obligación que le impone el artículo 1.°

Según yo entiendo el artículo 2.°, parece que esa no fuera una obligación indispensable: que en el caso en que yo tuviese en mi poder una partida de inscripción de nacimiento, en que discrepase el nombre que en ella figura, con el que usa habitualmente la persona, parece, digo, que podría ir al Registro, llevando dos testigos que dijeran que el fulano de tal que presenta esa partida es el mismo que en ella figura con el nombre de *Juan* y que, habitualmente, se le conoce por *Pedro*.

Porque esta es la disposición del artículo 18 inciso 3.° de la Ley de Registro Cívico, que dice: «En todos los casos, para acreditar la identidad de la persona y la calidad de vecino, deberá presentar ante la Comisión Inscriptora, la declaración verbal de dos testigos de responsabilidad, vecinos de la sección, que firmarán su atestación al respaldo de la inscripción.»

De manera que he podido presentarme con una partida en que el nombre que consta en ella discrepa del que yo uso habitualmente,—con tal de llevar dos testigos, en el momento de inscribirme en el Registro Cívico, que acrediten que soy el mismo, apesar de la diferencia de nombres y de apellidos.

Es la observación que se me ocurría al leer este artículo 2.° del proyecto.

En consecuencia de lo expuesto, señor presidente, propongo que se rechace el artículo 2.°, quedando subsistente las exigencias del artículo 1.°. Así no habrá abusos ni dificultades en el momento de la inscripción de los ciudadanos.

El que tenga una partida en tales condiciones, teniendo obligación de presentarla para inscribirse, la llevará rectificada; y si no la lleva rectificada no podrá rectificarla en el acto de inscribirse.—(Apoyados).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

A mí me parece, señor presidente, que la implicancia que encuentra el señor senador por Rocha en el artículo 2.° no existe. Ese artículo ha querido simplificar la solución de los casos en que haya variante en el nombre usado y en el de la partida, variante que puede ser subsanada con las pruebas exigidas por el mismo artículo 2.°, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 3.° del artículo 18 de la ley de Registro Cívico para los casos de identidad. No se trata de rectificaciones de documento de Registro del Estado Civil; no se trata de rectificar una partida de bautismo, sino simplemente de establecer si la partida ó documento que se presenta tiene alguna diferencia con el nombre que habitualmente usa la persona que va á inscribirse. El artículo 2.° dispone que esa será cuestión de identidad, y exije por tanto la declaración de dos testigos que acrediten especialmente el hecho que motiva la duda, dejándose constancia en el Registro y en la boleta de inscripción, por las ulterioridades que pudieran producirse.

El artículo 1.° legisla para las rectificaciones de partidas, que hasta ahora se han hecho irregularmente, siguiendo el procedimiento sumario de la supletoria.

El artículo 2.° dice: Si hubiera alguna variante respecto del nombre que aparece en la partida y el que dice usar la persona que va á inscribirse, se considerará cuestión de identidad.

Señor Berinduague—Pero esa rectificación ha debido hacerla el ciudadano antes de ir á la inscripción, mediante el procedimiento que fija el artículo 1.°.

Señor Blengio Rocca—¿Qué ventaja encontraría en que se hiciera la rectificación por una cuestión subalterna y sin importancia; por ejemplo, cuando un ciudadano usa los nombres de Juan Francisco, y aparece en la partida como Juan Pedro?....

Señor Segundo—¿Cuáles son las rectificaciones á que se refiere el artículo 1.°?

Señor Blengio Rocca—Las rectificaciones proceden cuándo hay error en lo que se refiere al Estado Civil de la persona.

Señor Segundo—Es el mismo caso.

Si un ciudadano que se llama Juan se presenta con el nombre de Pedro....

Señor Espalter—No es que se llame Juan; es que habitualmente se le llama Juan.

Es que efectivamente se llama Pedro, pero le dicen Juan.

Señor Segundo—¿Y cómo se firma, Pedro ó Juan?

Señor Espalter — Como quiera que se firme.

Señor Segundo—Eso debe rectificarse.

Señor Espalter—No puede rectificarse, porque la partida está bién hecha.

Señor De María—Pido la palabra.

Yo creo que los casos á que se refieren los artículos 1.° y 2.° son distintos, pero que la ley puede equipararlos si encuentra que hay razón para ello; y me parece que hay razón para equipararlos.

Indudablemente, son distintos los casos, porque cuando un individuo dice que está inscripto con tal apellido y que habitualmente usa otro, no pretende rectificar la partida. La partida está bien, y por lo tanto, el caso no es propiamente de rectificación de partida.... (Apoyados).... y no entra en la enumeración del artículo 1°.

Pero, ese caso, es decir, el previsto en el artículo 2.°, es de tanta gravedad como el de verdadera rectificación de partida, y por consiguiente, el legislador debe rodearlo de las mismas formalidades y garantías que establece el artículo 1.° respecto de la rectificación de partidas propiamente dicha.

Se puede abusar si se permite que un individuo vaya á inscribirse con una partida que le dá, por ejemplo, el apellido de González, mientras que él es conocido de todos con el apellido de Rodríguez.

Aunque ese no sea propiamente, lo repito, un caso de rectificación de partida, el legislador puede y debe equipararlo á este último, y por consecuencia, creo que el artículo 2.° quedaría mejor si dijese: «Si hubiese diferencias entre lo constante en las partidas de bautismo ó en las actas de inscripción de nacimiento y el nombre usado habitualmente por la persona que pretende inscribirse ó regularizar su inscripción, se considerará el asunto como cuestión de rectificación de partida.»—(Apoyados.)

De ese modo, se aplicará á él lo dispuesto en el artículo 1.°.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Río Negro, está en discusión, conjuntamente con el presentado por la Comisión de Legislación.

Señor Espalter—Desearía que se leyese el artículo propuesto por el doctor De María.

Señor Presidente—Se va á dar lectura de él.

—Se leyó.

Señor Espalter—Si se establece, como lo ha establecido el señor senador por Río Negro, que los dos casos, el del artículo 1.° y el del artículo 2.° son distintos, que el caso del artículo 2.° no es un caso de rectificación de partida, me parece que hay cierta implicancia en considerar que el caso es de rectificación de partida no siéndolo.

Señor De María—Pero el legislador los equipara porque tienen igual importancia.

Señor Espalter—Yo digo ¿qué objeto tendría ese juicio largo y dispendioso que se propone? ¿Rectificar la partida?

No debe tener ese objeto, puesto que la partida no es rectificable, y no lo es porque estaba bien expedida.

¿Tendría por objeto el determinar que un individuo usa habitualmente otro nombre distinto del que tiene?

Me parece demasiado que el legislador exija todo un largo juicio para constatar ese hecho, hecho tan común y corriente en nuestra campaña, de que un individuo tenga un nombre y habitualmente se le

dé otro nombre distinto del que efectivamente tiene.

El artículo 1.°, como decía el señor miembro informante, se refiere á los casos de que sea necesario rectificar la partida.

El caso del artículo 2.° se refiere á hacer constatar el hecho de que un individuo, apesar de tener el nombre que indica la partida de nacimiento, sea conocido habitualmente por otro nombre distinto. Ahora, para la determinación de ese hecho, me parece que no es necesario un largo juicio, con las publicaciones y gastos que ese juicio traería aparejados.

La disposición del artículo 2.°, me parece más liberal, más fácil, destinada á no poner trabas á los ciudadanos.

Desde luego, nos encontramos frente á este hecho: que es muy común que un individuo tenga un nombre y sea conocido por otro nombre.

Señor Lenzi—Pero aquí no es *conocido*, es *usado*.

Señor Espalter—Perfectamente: el señor senador por Florida, que ha sido Juez Letrado en campaña durante algunos años, sabe que es cosa frecuente, que un individuo tenga un nombre, y sin embargo, firme con otro. El nombre que indica la partida, es el efectivo y real nombre que tiene; sin embargo, usa otro nombre distinto.

Señor Berinduague—Es la duda que ocurre: si el individuo que usa el nombre *A*, cuando la partida de nacimiento dice *B*, es el mismo, si la partida le pertenece ó no.

Señor Espalter—No desconozco que eso pueda dar motivo á algún abuso....

Señor Segundo—Que hay que evitar.

Señor Espalter—...abuso análogo al que se ha querido cortar con la sanción de este proyecto de ley; pero no desconozco tampoco, que el artículo 2.° está inspirado en un propósito liberal: en el propósito de facilitar al ciudadano la inscripción y el voto.

Señor Segundo—Y el fraude también.

Señor Espalter—No, porque alguna garantía hay; desde luego, se exige la del testimonio de dos vecinos de respetabilidad ó de un miembro de la Mesa.

Señor Segundo—Que pueden estar tan interesados en el fraude, como la misma persona que se presenta á inscribirse.

Señor Espalter—Nos encontramos frente á esta disyuntiva: ó bien evitamos en absoluto el fraude, como lo quiere el señor senador por San José, ó bien se facilita al ciudadano la inscripción y el voto.

He dicho evitar en absoluto el fraude, y he dicho mal, porque el fraude se reproducirá: no hay ley humana capaz de evitar todos los fraudes.

Señor Cuñarro—Pero tienen el correctivo en el acto de la votación, porque puede ser observado el voto.

Señor Segundo—Ya sabemos todos cómo se hacen esas cosas.

Señor Espalter—Si hay algo indudable, es que no puede considerarse el caso como rectificación de partida por cuanto no hay partida alguna que enmendar ó rectificar. Se trataría sólo de hacer un juicio para constatar el hecho de que un individuo tiene un nombre y usa habitualmente otro. Entiendo que el hecho puede quedar constatado con la declaración de dos testigos de responsabilidad ó con la declaración de los miembros de la Comisión Inscriptora.

Señor De María—Yo entiendo que el fin de esta ley es el de evitar los fraudes y dar seriedad á las inscripciones.

Tal como está, el artículo 2.° del proyecto favorece el fraude.

Un extranjero tendría la mayor facilidad para inscribirse, obteniendo una partida de cualquier individuo muerto y presentándose diciendo que aunque él se llama de otro modo, habitualmente esa partida le pertenece, y eso lo justificaría con la declaración verbal de dos testigos, ante la Mesa Inscriptora.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor De María—Mientras que sería más difícil si se exigiese un procedimiento judicial idéntico al establecido para la rectificación de partidas parroquiales ó del Registro Civil.

Por estas razones insisto en que debe equipararse este caso á los de verdadera rectificación de partidas.

Señor Blengio Rocca—La modificación que propone el señor senador por Río Negro al artículo 2.°, es de relativa importancia.

Yo, como lo manifesté anteriormente, me ví en el caso de improvisar mi contestación á las observaciones formuladas por el señor senador por Rocha, por la razón de que no soy miembro informante en este asunto.

Pediría, por consiguiente, que, para poder pronunciarnos sobre la enmienda propuesta con la mayor meditación, suspendamos la consideración del asunto hasta la sesión próxima, y para entonces podríamos estudiar bien el alcance de la modificación que se propone y oir la autorizada palabra del señor senador por Flores respecto del alcance del artículo 2.° y de la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro.

Moción, pues, para que se suspenda la consideración de este asunto hasta la sesión próxima.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, como es de carácter previo, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se suspende la consideración del asunto que está en debate, hasta la próxima sesión.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 5 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la 2.ª discusión del proyecto de ley que dispone que las rectificaciones de las partidas de bautismo ó de las inscripciones de nacimientos se efectúen conforme á las leyes que rigen el estado civil.

Primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para acordar un sobresueldo á los Jefes, 2os. Jefes y capitanes del ejército y de otras reparticiones militares.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.a sesión extraordinaria sin número

6 DE FEBRERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Muró, Stirling, Sudriers, Accinelli, Areco, Viera, Navarrete, Travieso, Devincenzi, Oneto y Viana, Costa, Olivera (don Luis Alberto), Pérez Olave, Saldaña, Ramón Guerra, Semblat, Iglesias Canstatt, Lenzi, Albín, Paullier, Brito, Berro, Magariños Veira, Barbaroux, Rodríguez Larreta, Quintana (don Julián), Lussich y Mora Magariños; faltando con aviso los señores: Ponce de León (don Vicente), Rodríguez (don Antonio M.), Roxlo, Cortinas, Tiscornia, Castro, Borrás, Sosa, Guillot, Freire (don Román), Rodríguez (don Gregorio L.), Canfield, Freire (don Tulio), Quintana (don Alberto S.), y Martínez; con licencia el señor Lacoste, y sin aviso los señores: Fernández, Vidal (don Blas), Samacoitz, Icasuriaga, Terra, Arena, Cabral, Ponce de León (don Luis), García (don Bernardo), Olivera (don Félix A.), Pelayo, Casaravilla Vidal, Lezama, Massera, Suárez, Roosen, Borro, García (don Luis I.), Vásquez Acevedo, Fleurquin, Vidal (don Alfredo), Ferrando y Olaondo, Enciso, Herrera, Manini Ríos, Canessa, Carvalho Lerena y Rivas.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Tampoco hay asuntos entrados de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar el proyecto recaído en la petición del doctor Antonio W. Parsons.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GOBIERNO

Montevideo, 5 de Febrero de 1906.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Autorízasele para adquirir hasta cien caballos, por una suma que no exceda de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

—Nómbrase al ciudadano don Luis Escalera, escribiente de 2.ª clase de la comisaría de la 3.ª sección, en reemplazo de don José P. Iglesias, que renunció.

—Se accede al anticipo de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), del presupuesto de Febrero, para la adquisición de forrajes al contado.

Jefatura Política y de Policía de Florida

Autorízasele para la instalación del alumbrado eléctrico, de acuerdo con el plano y presupuesto que acompaña, por la cantidad de ciento noventa y cinco pesos, ($ 195.00), la que deberá pagar con los fondos de que dispone y á que se refiere en su nota.

—Habiendo presentado renuncia de sus cargos el comisario de la 5.ª sección y subcomisario de la 1.ª sección urbana, señores Luciano R. Bentancor y teniente primero Cipriano A. Mendaro, nómbrase para desempeñar el primer puesto, al actual subcomisario de la 5.ª sección, alférez don Saturnino C. Cuenca, y para el segundo, al ciudadano don Ramón F. Islas, y para reemplazar al subcomisario Cuenca, al ciudadano don Delfino Vidal.

Jefatura Política y de Policía

Se le autoriza para trasladar al comisario de la 11.ª sección, teniente 1.° don Dionisio Delgado, á la 12.ª sección; el de ésta, teniente don Melitón Enciso, á la 11.ª; el subcomisario de esta última, alférez don Isabelino Rivero, á la 9.ª sección y el de ésta, don Severino Milán, á la 11.ª sección.

Jefatura Política y de Policía de Soriano

Vistos los antecedentes relacionados con una denuncia sobre juegos de azar en dicho Departamento, y considerando que del sumario policial resultan elementos bastantes para iniciar una acción judicial contra el comerciante Alvarez, en relación á la falta prevista en el artículo 408 del Código Penal, vuelvan los antecedentes á la Jefatura de Soriano, para que los pase al Juzgado Letrado Departamental; y diríjase nota al Tribunal Superior de Justicia, solicitando quiera recomendar á los Jueces y Fiscales de los Departamentos ejerciten el mayor celo, secundando la acción policial, para castigar á los comerciantes y á todos los que por cualquier interés toleren en sus casas juegos de azar.

Jefatura Política de Rivera

Se manda librar orden de pago á su favor por la suma de ciento setenta y cinco pesos con 80 centésimos ($ 175.80), importe del forraje suministrado por los señores Font e hijos, para los quince caballos de la comisaría de la 1.ª sección, frontera y extramuros, durante el mes de Diciembre del año 1905.

Jefatura Política y de Policía de Cerro Largo

Habiendo presentado renuncia del cargo de escribiente de esta Jefatura, el señor Héctor V. Gonzalez, nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Luis A. Haretche.

Junta E. Administrativa de Flores

No se hace lugar á su pedido para remunerar con el cincuenta por ciento del producido del deslinde de terrenos del ejido, al ayudante de la Inspección Técnica Regional, que se encargaría de practicar dicho trabajo, porque no puede autorizarse la utilización de los servicios de dicho ayudante en trabajos que no corresponden al cargo que desempeña.

Junta E. Administrativa de Minas

Vistos estos antecedentes, relacionados con la elección de presidente de la Junta; resultando que al practicarse la votación de presidente, votó por sí mismo el vocal don Francisco A. Melogno, obteniendo un voto de mayoría sobre el vocal Enrique Gerona que obtuvo tres votos y votó á su vez por un tercero; y venido en consulta á este Ministerio; se resuelve contestar á la Junta, que á juicio del Poder Ejecutivo no puede admitirse el voto del señor Melogno á favor de sí mismo; que la corporación debe efectuar nueva votación y ajustar el procedimiento de ella, para dar le forma más regular y evitar dilaciones y discusiones, á la prescripción del reglamento del Senado (artículos 197 á 205).

Dirección General de Correos y Telégrafos

Concédese la autorización que solicita para declarar cesante en el cargo de auxiliar interino de la Oficina de Utiles á Alberto D. Bertrand, por haber abandonado el cargo y haberse ausentado del país.

—Habiendo presentado renuncia del cargo de auxiliar de la Oficina Marítima el señor Manuel Medina Bentancort, nómbrase en su reemplazo al auxiliar 3.° de la Sucursal Terrestre don Julio Moretti, en sustitución de éste al de la misma clase de la Oficina de Expedición don Juan C. Bontevilán; para el cargo de éste á Ramón López Piñeiro, auxiliar de la misma Oficina y para este último cargo á don Ricardo A. Rubí (hijo).

—Habiéndose presentado á esta Dirección el señor Enrique Aguiar, nombrado, en fecha 27 de Enero próximo pasado, meritorio de cartero, manifestando que no podía aceptar ese puesto, nómbrase para desempeñarlo al mensajero del Telégrafo Nacional, Manuel Nuñez.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Se hace saber á las sociedades de beneficencia que actúan en los Departamentos, que en lo sucesivo deben remitir íntegramente á la Tesorería de Caridad y Beneficencia Pública, el impuesto de 1 %, creado por la ley de 18 de Agosto de 1898.

Carlos Ricci y Toribio

Líbrase orden de pago á su favor por la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) importe del trimestre comprendido entre el 1.° de Febrero y el 30 de Abril del corriente año, de la pensión que le fué acordada por ley de 12 de Julio de 1905, para que continúe en Europa sus estudios de electrotécnica.

Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil

Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para gastos de secretaría en Enero de 1906.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Se manda librar orden de pago á su favor por la suma de ocho pesos sesenta centésimos ($ 8.60), importe de la impresión de tres mil formularios para la Contaduría General.

Club «Sarandí» del Departamento del Durazno

Concédesele la personería jurídica que solicita á los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil.

Centro de Fabricantes de Rodados de la Unión Industrial Uruguaya

Se le concede la personería jurídica que solicita, á los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil.

Gabriel Anollés

Se manda liquidar á su favor el importe de los honorarios que le corresponden por los servicios prestados como practicante de las fuerzas legales en el Departamento de Rivera durante los meses de Abril á Octubre de 1904, á razón de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

Pascual Quartino

Se manda liquidar á su favor la cantidad de ciento veinticuatro pesos sesenta y dos centésimos, ($ 124.62), importe de medicamentos suministrados á la Jefatura de Soriano.

Rivera y C.ª

Se manda liquidar á su favor la cantidad de cuatrocientos setenta y un pesos, treinta y tres centésimos ($ 471.33), que le corresponde por importe de los descuentos de sueldos á empleados de la Jefatura de Cerro Largo y suministros á la misma que durante el mes de Diciembre de 1903 efectuaron los señores Acevedo y Alvarez.

«El Día»

Se manda liquidar á su favor la cantidad de treinta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 39.80), importe de los avisos publicados por orden del Ministerio en las fechas y por las causas que se mencionan en su cuenta.

Círculo Católico de Obreros de Trinidad (Departamento de Flores)

Concedésele la personería jurídica que solicita.

Círculo Católico de Obreros del Paso del Molino

Concedésele la personería jurídica que solicita.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Nueva Palmira (Departamento de Colonia)

Se aprueban los estatutos reformados presentados por don Martín B. Castillo y don Antonio Oneto, presidente y secretario, respectivamente, de dicha Sociedad, confirmándose la personería jurídica que le fué reconocida con fecha 22 de Julio de 1890.

Ministerio de Gobierno.

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura de Rivera en el mes de Diciembre último.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 6 de Febrero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro en baja lenta. Temperatura sube lentamente. Dominan vientos del Oeste. Datos de hoy á las 6 p. m.: Barómetro 757.5. Temperatura 27; máxima 27; mínima 21. Viento W., 16 kilómetros. Altas presiones en la parte central. Bajas al Sur, con centro en Mar del Plata. Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia recaída en la causa del soldado Juan Batalla, por deserción simple

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la 2.ª compañía del Batallón de Cazadores número 5, Juan Batalla, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción simple, por el que solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, invocando al efecto el artículo 946 del Código Militar;

Resultando: Que con fecha 17 de Agosto ppdo., el encausado se comprometió á servir en el Ejército de la República en calidad de soldado voluntario, por el término de dos años; foja 1;

Resultando: Que el 23 de Octubre, habiendo salido con licencia ordinaria hasta las 7 a. m. del siguiente día, «andando ebrio faltó á varias listas, por lo que no volvió más al cuartel», declaración del acusado á foja 8;

Resultando: Que el 14 de Noviembre fué aprehendido por la policía de la Colonia, vestido de paisano, á cuyo punto se había dirigido en busca de trabajo; fojas 8 vuelta, 10 vuelta y 14;

Resultando: Que durante el tiempo que estuvo al servicio de las armas observó buena conducta; fojas 11, 12 vuelta y 14;

Resultando: Que conoce las leyes penales y no ignora el castigo que le corresponde por el delito de deserción del que se declara autor; fojas 8 á 9;

Considerando: Que la confesión calificada del reo y el hecho de haber sido aprehendido vestido de paisano á más de nueve kilómetros del punto de su destino, son elementos de prueba más que suficientes para declararlo incurso en el delito de deserción previsto por el artículo 945 del Código Militar;

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del citado cuerpo de leyes, debido á la buena conducta observada antes de producirse la deserción;

Considerando: Que los argumentos que aduce la defensa al solicitar la libertad absoluta del procesado y que se sobresea en esta causa, carecen en absoluto de base legal:

A) Porque, en consonancia al artículo 772 del Código Militar, el derecho de acusar las infracciones á la ley penal militar, sólo se prescribe por el transcurso de un año, á contar desde el día de licenciamiento ó cese en el servicio; y el desertar no es obtener el licenciamiento ó cese en el servicio, sino substraerse á él;

B) Porque el desertor, desde que es tal, está siempre en infraganti delito y por ende puede ser aprehendido por las autoridades militares, por la policía ó cualquier habitante de la República, en consonancia al artículo 909 del Código Militar y 380 del de Instrucción Criminal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con los artículos 813 y 946 del Código Militar, juzgando definitivamente;

FALLA: condenando al soldado Juan Batalla á sufrir la pena de *nueve meses* de prisión, que se le aplicará en la forma que establece el artículo 795 de la citada ley, computándosele la preventiva que lleva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata de fojas 1 y 2 y el reembolso del importe de las prendas extraviadas.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al Superior, á sus efectos.—*G. Monegal.—Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Harcalo», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zeta», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saxon Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 245 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas. con 202 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor español «Berenguer el Grande», de Barcelona, con 5 pasajeros.

—Vapor italiano «Attivitá», de Génova, sin pasajeros.

—Crucero italiano «Fieramosca», de Bueuos Aires.

SALIDAS

Vapor inglés «Harcalo», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zeta», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sarmiento», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Marzburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellevue», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Belgrano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Freameadoro», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 208 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 216 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 117 pasajeros.

—Vapor alemán «Watburg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saxon Prince», para Amsterdan, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Attivitá», para Buenos Aires, sin pasajeros.

MULTA

En cumplimiento de una resolución superior emanada del Ministerio de Fomento, esta autoridad hizo ayer efectiva una multa de cien pesos, impuesta al vapor italiano «Washington», de acuerdo con el artículo 28 de la ley de 18 de Junio de 1890, por haber traído de Génova y desembarcado clandestinamente en este puerto á la septuagenaria Ana Monlebirrini, clasificada en la categoría de inmigrante de rechazo.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

Guillermo Lyons.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

JUEGOS DE AZAR

Resolución referente á una denuncia de la Jefatura de Policía del Departamento de Soriano.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

Vistos estos antecedentes relacionados con una denuncia sobre juegos de azar en el Departamento de Soriano. Resultando de la mayoría de las declaraciones recogidas por el Inspector de Policías del Departamento, que en la casa de comercio de Roque Alvarez, en la 9.ª sección, donde se produjo el hecho criminal por causa del juego, denunciado en el «Municipio» del Carmelo, se juega habitualmente á la taba, y que el comisario de la sección ha confirmado esas declaraciones, manifestando, que no obstante tener las presunciones de que se juega en dicha casa no ha podido comprobarlo por deficiencias de personal y otras causas ajenas á su voluntad.

Considerando: Que del sumario policial resultan elementos bastantes para iniciar una acción judicial contra el comerciante Alvarez, en relación á la falta prevista en el artículo 408 del Código Penal, —vuelvan estos antecedentes á la Jefatura de Soriano para que los pase al Juzgado Letrado Departamental, y dirijase oficio al Tribunal Superior de Justicia solicitando quiera recomendar á los Jueces y Fiscales de los Departamentos, ejerciten el mayor celo, secundando la acción policial, para castigar á los comerciantes y á todos los que por cualquier interés toleren en sus casas juegos de azar;—y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

TELEGRAMA DEL SEÑOR JEFE POLÍTICO DE TACUAREMBÓ, DANDO CUENTA DE UN HOMICIDIO.

San Fructuoso, 5 de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que el comisario de la 9.ª sección, da cuenta de que hoy, como á las 7 a. m., el individuo Juan Olivera dió muerte de dos puñaladas á la menor Delfina Alvarez.

El hecho ocurrió en el campo de Manuel Medeiros, costa de Laureles.

El criminal fugó con dirección al paso de la Laguna, rumbos del Brasil, y se han tomado las disposiciones convenientes para su aprehensión.

La autoridad judicial del lugar del crimen, instruye el sumario.

Saluda á V. E.

Venancio J. Vidart.

Juntas Económico-Administrativas

ELECCIÓN ANULADA

Resolución recaída en la consulta de la Junta Económico-Administrativa de Minas

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

Vistos estos antecedentes relacionados con la elección de presidente de la Junta Económico-Administrativa de Minas. Resultando que al practicarse la votación de presidente, votó por sí mismo el vocal don Francisco J. Melogno, obteniendo un voto de mayoría sobre el vocal Enrique Gerona, que obtuvo tres y votó á su vez por un tercero; y que habiéndose suscitado dudas sobre la validez de este resultado, se acordó consultar á este Ministerio.

Considerando: que, si bien no se halla establecido procedimiento para la elección de cargos en las Juntas, ni existe prohibición de votar una persona por sí misma, debe recurrirse á las disposiciones que otros reglamentos de corporaciones públicas establecen para tomarlas como ejemplo y puede afirmarse que *ninguna* persona está moralmente en condiciones de juzgarse á sí misma para discernirse una función que no le dá la mayoría de sus compañeros.

Considerando: que, en el caso en consulta, si el otro vocal más votado, el señor Gerona, hubiera adoptado el mismo proceder que el señor Melogno, se habría producido también empate; y no obstante la opinión del señor Fiscal de Gobierno en la precedente vista, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Contéstese á la Junta Económico-Administrativa, que á juicio del Poder Ejecutivo no puede admitirse el voto del señor Melogno á favor de sí mismo en la elección practicada; que la corporación debe efectuar nueva votación y ajustar el procedimiento de ella, para darle forma más regular y evitar dilaciones y discusiones, á la prescripción del reglamento del Senado (artículos 197 á 205).

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

NOTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROCHA, COMUNICANDO LA VOTACIÓN PARA PRESIDENTE Y VICE DE LA MISMA.

Junta Económico-Administrativa de Rocha.

Rocha, 30 de Enero de 1906.

Excmo señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. que en el día de hoy, de acuerdo con el artículo 6.º de la Ley Orgánica, la Honorable Junta procedió á la elección de Presidente y Vice, siendo reelectos para los expresados cargos, el que suscribe y don Gumersindo González, respectivamente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Julio E. Bonneti, Presidente.

Cirilo V. Poisó, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 5 de Febrero de 1906.

Enterado, acúsese recibo.

WILLIMAN.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 6 de Febrero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO — BUEYES — Número	BUEYES — PRECIO $	BUEYES — Criollos	BUEYES — Mestizos	NOVILLOS — Número	NOVILLOS — PRECIO $	NOVILLOS — Criollos	NOVILLOS — Mestizos	VACAS — Número	VACAS — PRECIO $	VACAS — Criollas	VACAS — Mestizas	TERNEROS — Número	TERNEROS — PRECIO $	TERNEROS — Criollos	TERNEROS — Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO — Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA — Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	lanares
96 Montevideo	José Ronco	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	p 8
97 Canelones	Felipe Fajardo	G. y García	—	—	—	—	42	17 1/2	42	—	9	6/14 y 3/15 1/2	9	—	1	4	1	—	—	52	—	10	42	—	—	—	—	—
98 Maldonado	González y García y Bidart	A. Barros	—	—	—	—	82	17 1/4	82	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	82	—	—	82	—	—	—	—	—
99 Soriano	E. Odriozola	José Vignoly	—	—	—	—	19	25	—	19	40	17 1/2	—	40	—	—	—	—	59	—	—	59	—	—	—	—	—	—
100 »	Cándido Ramos	A. Rodríguez	6	22	—	6	74	10/18 y 62/20 1/2	—	74	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	80	—	—	—	—	—	—
101 Canelones	José M. Platero	»	7	25	—	7	32	17 1/2	—	39	—	—	—	—	—	—	—	—	—	39	—	7	32	—	—	—	—	—
102 Cerro Largo	Noé Rodríguez	S. y Haro	—	—	—	—	84	18 1/2	—	84	264	15	264	—	—	—	—	—	—	348	—	—	348	—	—	—	—	—
103 Canelones	Miguel González	Bentancor é hijo	10	17	10	—	2	10	—	2	1	10	1	—	—	—	—	—	—	13	—	3	10	—	—	—	—	—
104 »	José Cazaux	Curbelo y Ca.	27	18 1/2	27	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	27	—	—	27	—	—	—	—	q 9
105 »	A. Gutiérrez	»	10	19	10	—	2	15	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12	—	—	12	—	—	—	—	—
106 Florida	Teodoro Berro	Bentancor é hijo	—	—	—	—	139	21	—	139	62	16 1/2	—	62	—	—	—	—	—	201	—	—	201	—	—	—	—	—
107 Durazno	E. Etcheverrito	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	26	23 1/2	—	26	31	15 1/2	—	57	—	—	—	—	—	57	—	26	31	—	—	—	—	—
108 Canelones	Nicasio Espinosa	Bentancor é hijo	—	—	—	—	239	22	—	239	—	—	—	—	—	—	—	—	239	—	—	—	239	—	—	—	—	—
109 Minas	José M. Espino	Curbelo y C.a	14	19	—	14	2	13	2	—	5	12	5	—	—	—	—	—	—	21	—	7	14	—	—	—	—	—
110 Canelones	C. Rodríguez	»	5	15	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—
111 Minas	C. Insaurraldi	S. y Haro	—	—	—	—	55	20 y 24 1/2	—	55	5	13	5	—	—	—	—	—	—	60	—	55	—	5	—	—	—	—
112 Tacuarembó	B. Fernández	»	4	21 1/2	4	—	110	21 1/2	—	110	—	—	—	—	—	—	—	—	—	114	—	—	114	—	—	—	—	—
113 Treinta Tres	José F. Lucas	»	—	—	—	—	133	21	—	133	—	—	—	—	—	—	—	—	—	133	—	—	133	—	—	—	—	—
114 San José	Modesto Servetto	»	—	—	—	—	102	9/18 1/2 y 93/19	—	102	—	—	—	—	—	—	—	—	—	102	—	9	93	—	—	—	—	—
115 Colonia	S. Orgoroso	Curbelo y C.ª	3	25	—	3	107	23 1/2	—	107	16	16	—	16	—	—	—	—	119	—	—	119	—	—	—	—	—	—
116 San José	P. Echevarren	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	141	21	—	141	14	17	—	14	—	—	—	—	—	155	—	7	141	7	—	—	—	—
117 Florida	D. Rospide	P. Larroque	19	26 1/4	—	19	107	48/11 3/4 y 59/20	—	107	—	—	—	—	—	—	—	—	—	126	—	78	48	—	—	—	—	—
118 »	M. Molina	Vda. A. y Palau	4	21 1/2	4	—	79	5/12, 12/16, 45/17 1/2 y 17/19	79	—	77	12	77	—	—	—	—	—	—	160	—	33	127	—	—	—	—	—
119 San José	Luis E. Pérez	»	—	—	—	—	99	35/17 1/2 y 20/20	—	99	—	—	—	—	—	—	—	—	—	99	—	99	—	—	—	—	—	—
120 Florida	Federico	»	—	—	—	—	31	18 1/2	—	31	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31	—	31	—	—	—	—	—	—
121 Colonia	S. Orgoroso	G. y García	4	22	—	4	—	—	—	—	6	17	—	6	—	—	—	—	—	10	—	10	—	—	—	—	—	—
122 Florida	Emilio Lamarca	Bentancor é hijos	—	—	—	—	—	—	—	25	16	—	—	16	—	—	—	—	—	25	—	25	—	—	—	—	—	—
123 »	L. Benaudi	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	20	18 1/4	—	20	2	14 1/2	2	—	1	8	—	1	—	23	—	23	—	—	—	—	—	—
124 San José	P. Alvarez (hijo)	»	—	—	—	—	—	—	—	—	45	12	—	45	—	—	—	—	—	45	—	—	45	—	—	—	—	—
125 Florida	A. M. Uriarte	S. y Haro	—	—	—	—	66	19	—	66	35	13 1/2 y 18	—	35	—	—	—	—	—	101	—	—	101	—	—	—	—	—
126 Minas	M. M. Fuentes	Bentancor é hijo	7	19	7	—	35	15 1/2	35	—	20	14	20	—	—	—	—	—	—	62	—	7	55	—	—	—	—	—
127 Florida	Vicente Aristegui	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	77	22	—	77	—	—	—	—	—	—	—	—	—	77	—	77	—	—	—	—	—	—
128 »	N. C. Espindo	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	80	19	—	80	5	15 1/2	5	—	—	—	—	—	—	85	—	5	80	—	—	—	—	—
129 »	Melitón Oholeguy	A. Rodriguez	—	—	—	—	120	21 1/2	—	120	41	15 1/4	—	41	—	—	—	—	—	161	—	154	—	5	—	2	—	—
130 Montevideo	Adolfo Gutiérrez	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	3	S/p.	3	—	4	s/p.	4	—	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—
131 San José	Delfino Reyes	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	112	19	—	112	—	—	—	—	—	—	—	—	—	112	—	—	112	—	—	—	—	—
132 Florida	Adrian Gutiérrez	»	—	—	—	—	60	17	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
133 Durazno	Juan Caillava	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	84	13 1/2	84	—	—	—	—	—	—	84	—	—	84	—	—	—	—	—
134 Canelones	Eladio Maldonado	»	6	15 y 22	6	—	7	11 1/2	1	—	11	1/11 1/2, 8/10 y 3/13	11	—	—	—	—	—	—	18	—	12	6	—	—	—	—	—
135 San José	Miguel Delgado	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	20	14	20	—	—	—	—	—	—	20	—	—	—	20	—	—	—	—
136 Minas	Juan P. Othatz	S. y Haro	—	—	—	—	9	13 1/2	9	—	61	13 1/2	61	—	—	—	—	—	—	70	—	—	70	—	—	—	—	—
137 »	R. M. Olivera	»	—	—	—	—	84	16 1/2	—	84	—	—	—	—	—	—	—	—	—	84	—	—	84	—	—	—	—	—
138 Florida	Pedro A. Sosa	»	—	—	—	—	135	19 1/2	—	135	—	—	—	—	—	—	—	—	—	135	—	—	135	—	—	—	—	—
139 Minas	Diego Fernández	»	—	—	—	—	44	19	—	44	18	12	18	—	—	—	—	—	—	62	—	—	62	—	—	—	—	—
140 Florida	Nicolás del Valle	Curbelo y C.ª	9	21 1/2	—	9	2	14	2	—	1	14	1	—	—	—	—	—	—	12	—	1	12	—	—	—	—	—
121 Maldonado	Luis Larrosa	»	—	—	—	9	40	19	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	40	—	—	—	—	—	—
142 Canelones	Nicolás del Valle	»	4	16	4	—	—	—	—	—	1	14	1	—	—	—	—	—	—	5	—	1	4	—	—	—	—	—
143 Montevideo	Comisión	Agustín Peine	—	—	—	—	—	—	—	—	1	S/p.	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
144 Durazno	F. Martínez	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	41	15 1/4	41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41	—	—	41	—	—	—	—	—
145 Minas	J. M. Rodríguez	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	180	24	—	180	44	15 1/2	44	—	—	—	—	—	224	—	—	—	224	—	—	—	—	—
146 Maldonado	Juan Oliveri	A. y Cuadra	—	—	—	—	61	17	61	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	61	—	—	61	—	—	—	—	—
147 Durazno	B. y Temperán	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	68	17 1/2	68	—	83	17	—	83	—	—	—	—	—	151	—	—	151	—	—	—	—	—
148 Paysandú	C. Menéndez	»	5	22	—	—	62	42/15 1/2 y 20/15 3/4	62	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	67	—	—	67	—	—	—	—	—
149 Río Negro	A. Victorica	A. y Cuadra	—	—	—	5	—	—	—	—	25	16 3/4	—	25	—	—	—	—	—	25	—	—	25	—	—	—	—	—
150 Montevideo	Tomás Pereyra	S. Pereyra é hijos	—	—	—	5	1	15 1/2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—
151 Florida	F. Cabrera	»	8	19	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—
152 Canelones	»	»	1	19	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—
153 Minas	Pascasio Pío	Pereyra y Bidart	—	—	—	—	—	—	—	—	10	10	10	—	—	—	—	—	—	10	—	6	—	4	—	—	—	—
154 »	Pedro S. Olmos	J. B. Bidart	—	—	—	—	79	82/14 1/4 y 57/15	79	—	45	4/10 y 41/12 1/4	45	—	—	—	—	—	—	124	—	30	94	—	—	—	—	—
155 Durazno	Teófilo Llanes	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	72	19 1/4	—	72	10	14	10	—	—	—	—	—	—	82	—	—	82	—	—	—	—	—
156 San José	Miguel Pérez	»	—	—	—	—	1	19	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—
157 Canelones	N. Bentancor	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	19	11	19	—	—	—	—	—	—	19	—	8	—	11	—	—	—	—
158 San José	Luciano Reyes	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	3	11 1/4	3	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	3	—	—	—	—
159 Soriano	F. C. Sosa	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	22	10	22	—	—	—	—	—	—	22	—	—	—	22	—	—	—	—
160 Montevideo	Rosauro Tabares	Comisión	—	—	—	—	2	S/p.	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	—	—	—	—	—
161 Canelones	R. Manengo	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	30	18 1/2	—	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30	—	30	—	—	—	—	—	—
																				TOTAL	. . . . .	1053	3366	77	—	2	—	—

Menéndez.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE ARTIGAS

MOVIMIENTO DE CAJA QUE HA TENIDO LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS DURANTE EL AÑO 1905

INGRESOS

RUBROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Complementaria	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Saldo que pasa del mes de Diciembre de 1904	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	$ 9.064 42
A Patentes de Rodados	$ 504 00	$ 164 25	$ 81 75	$ 122 25	$ 53 25	$ 8 25	—	—	—	$ 796 00	$ 2.994 00	$ 1.680 00	$ 343 00	» 6.746 75
» Chapas para Rodados	» 9 80	» 3 60	» 1 60	» 2 70	» 1 00	» 20	—	—	—	» 9 80	» 35 80	» 21 20	» 4 20	» 89 90
» Arrendamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 25 00	—	—	—	» 25 00
» Guías de ganados y mercaderías	» 201 00	» 35 50	» 8 50	» 219 50	» 13 00	» 19 50	$ 203 50	$ 7 50	$ 9 00	» 5 50	» 183 00	» 21 00	» 31 50	» 958 00
» Remesa por Comisión Auxiliar	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 28 91	—	—	—	» 28 91
» Tornaguías	» 15 00	» 17 00	» 15 50	» 24 50	» 19 50	» 26 00	» 15 50	» 13 00	» 24 00	» 23 50	» 28 00	» 21 00	» 24 00	» 266 50
» Proventos de Cementerios	» 10 00	» 2 00	» 18 00	» 14 00	» 10 00	» 17 00	—	» 20 00	» 6 00	» 6 00	» 10 00	» 10 00	» 10 00	» 133 00
» Solares y chacras vendidas	» 28 00	» 76 00	» 63 00	» 8 00	» 24 00	» 75 23	—	» 109 12	» 115 00	» 12 00	» 111 11	» 60 43	» 112 00	» 793 89
» Registro General de Ventas	» 75 00	» 32 50	» 45 00	» 37 50	» 95 00	» 65 00	» 55 00	—	» 77 50	» 60 00	» 22 50	» 22 50	» 72 50	» 660 00
» Permisos para edificar y otros	» 93 66	» 26 85	» 38 30	» 23 05	» 62 39	» 11 90	—	» 10 05	» 44 81	» 24 35	» 10 20	» 55 82	» 83 41	» 484 79
» Contraste Público	» 8 40	—	—	—	—	—	» 24 15	—	—	—	—	—	—	» 32 55
» Excedente de C. Inmobiliaria	» 298 64	» 5.009 45	» 2.864 37	» 263 31	» 47 74	» 119 25	» 86 30	—	—	» 19 72	» 976 39	» 69	—	» 9.685 86
» Tesorería General de la Nación	» 172 21	—	—	—	—	» 856 60	—	—	—	—	—	—	—	» 1.028 81
» Derecho de pastoreo	» 2 30	» 21	» 2 32	» 4 25	» 5 50	» 5 10	—	—	—	—	—	—	—	» 19 68
» Derechos por títulos provisorios	» 2 00	» 18 00	» 8 00	» 2 00	» 4 00	» 12 00	—	» 14 00	» 14 00	—	» 10 00	» 8 00	» 14 00	» 106 00
» Idem por testimonio	» 5 00	» 4 00	» 13 00	» 11 25	» 5 00	—	—	» 1 50	» 2 00	» 2 00	» 75	» 3 50	» 2 50	» 50 50
» Intereses y descuentos	» 8 45	—	—	» 17 91	—	» 1 50	» 26 29	—	—	» 1 25	» 18 04	—	—	» 73 44
» Impuesto de 1 °/o	» 17 01	» 18 94	» 20 10	» 15 62	» 17 22	» 18 17	» 41 03	» 3 72	20 18	» 19 65	» 17 99	» 11 52	» 10 08	» 231 23
» Administración de Rentas y Abasto	—	» 281 20	—	» 152 40	» 250 00	» 70 00	» 145 20	» 180 00	—	» 165 60	» 222 40	» 165 60	» 180 80	» 1.813 20
» Reintegro	—	» 7 71	—	» 62 50	» 333 81	—	» 40 00	—	—	» 40 00	» 80 00	» 40 00	» 40 00	» 644 02
» Remesas por rodados	—	—	» 58 10	—	» 22 95	» 9 00	» 1 05	—	—	—	» 248 20	» 89 40	» 93 40	» 521 70
» Remesas por otros impuestos	—	—	» 77 60	—	» 150 33	» 47 03	» 54 41	—	—	» 94 88	» 117 40	» 53 55	» 58 86	» 654 06
» Impuesto de 5 °/o	—	—	» 1 21	» 16 80	» 1 12	» 1 12	» 117 04	—	» 1 12	» 14 00	» 1 12	» 16 36	» 7 56	» 177 45
» Lotería de cartones	—	—	—	» 161 00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 161 00
» Alumbrado Público	—	—	—	—	» 413 10	—	» 299 25	—	—	—	—	—	» 195 05	» 907 40
» Impuesto Municipal (ley 14 de Octubre de 1904)	—	—	—	—	—	» 4 98	» 35 27	—	—	» 12 39	» 91	» 12 39	» 5 62	» 71 56
» Salubridad Pública	—	—	—	—	—	—	—	» 2 00	» 1 03	—	—	—	—	» 3 03
» Verificación de Pesas y Medidas	—	—	—	—	—	—	» 185 69	—	—	—	—	—	—	» 185 69
» Complemento	—	—	—	—	—	—	—	» 362 87	» 1.938 72	—	—	—	—	» 2.301 59
» Certificados Rurales 23.ª serie	—	—	—	—	—	—	» 52 23	—	—	—	—	—	—	» 52 23
	$ 1.450 47	$ 5.697 21	$ 3.316 35	$ 1.158 54	$ 1.528 91	$ 1.367 83	$ 1.381 91	$ 723 76	$ 2.253 36	$ 1.360 55	$ 5.087 81	$ 2.292 96	$ 1.288 08	$ 37.972 16

EGRESOS

RUBROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Complementaria	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Por Caminos, Puentes y Calzadas	$ 1.142 27	$ 662 45	$ 1.819 76	$ 863 04	$ 1.124 40	$ 1.361 94	$ 822 63	$ 180 85	$ 1.560 48	$ 951 03	$ 1.514 13	$ 610 91	» 582 65	$ 13.196 04
» Mejoras locales	» 529 83	» 261 16	» 555 24	» 427 55	» 397 41	» 453 87	» 269 47	» 182 20	» 378 24	» 258 07	» 260 10	» 116 45	» 40 00	» 4.129 41
» Gastos de Oficina	» 10 08	» 302 68	» 3 10	» 3 26	» 148 36	» 36 83	» 21 90	» 16 00	» 119 12	—	» 62 37	—	—	» 723 70
» Alumbrado Público	» 15 20	» 625 10	—	» 2 88	—	—	» 238 31	—	—	—	—	—	—	» 881 49
» Obras y Gastos en Cementerio	» 3 46	» 12 78	» 35	—	—	—	» 1 20	» 7 10	» 3 50	» 30 00	—	» 8 50	—	» 66 89
» Empresa de chapas para rodados	» 59 64	» 62 46	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 122 10
» Beneficencia Pública (gastos)	» 3 40	—	» 70	—	» 1 35	» 50	» 55	—	» 4 50	» 169 80	» 1 00	» 50	» 50	» 182 80
» Impresión de Guías	» 38 20	—	—	—	—	—	—	—	» 43 10	—	—	—	—	» 81 30
» C. á Expendedores de Guías	» 94 00	» 15 75	» 1 00	» 106 75	» 2 75	» 7 —	» 101 75	—	—	—	» 84 75	» 4 50	» 11 50	» 429 75
» Salubridad Pública	—	» 2 56	—	» 50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 3 06
» Reintegro	—	» 7 71	—	—	» 333 81	—	» 40 —	—	—	» 40 00	» 80 00	» 40 00	» 40 00	» 581 52
» Comisión N. de Caridad, Imp. 1 °/o	—	—	—	» 60 48	—	—	» 67 13	—	—	—	» 104 47	—	—	» 232 08
» Beneficencia Pública (sueldos)	—	—	—	» 393 75	» 22 50	» 22 50	» 22 50	—	» 22 50	» 22 50	» 22 50	» 22 50	» 22 50	» 573 75
» Gastos Recaudación de Impuestos	—	—	—	—	» 82 62	—	» 59 85	—	—	—	—	—	» 39 01	» 181 48
» Contribución Inmobiliaria	—	—	—	—	—	» 17 55	—	—	—	—	—	—	—	» 17 55
» Presupuesto Oficina Central	—	—	—	—	—	—	» 2.869 56	—	—	» 258 84	—	» 358 84	» 179 34	» 3.666 58
» Gastos de Oficina por Eventuales	—	—	—	—	—	—	» 20 02	—	—	» 257 11	—	» 79 68	» 190 02	» 546 83
» Tesorería General del Estado Imp. 5 °/o	—	—	—	—	—	—	» 156 29	—	—	—	» 19 45	—	—	» 175 74
» Montepío	—	—	—	—	—	—	» 43 99	—	—	—	» 18 25	—	» 19 63	» 81 87
» Supto-Ejercicio 1905-1906	—	—	—	—	—	—	» 1.938 72	—	—	—	—	—	—	» 1.938 72
» » »	—	—	—	—	—	—	» 362 87	—	—	—	—	—	—	» 362 87
» Limpieza Pública	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 137 87	» 18 90	» 18 90	» 18 90	» 194 57
» Saldo que pasa á Enero de 1906	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9.602 06
	$ 1.896 08	$ 1.952 65	$ 2.380 15	$ 1.858 21	$ 2.113 20	$ 1.900 19	$ 7.036 24	$ 385 97	$ 2.131 44	$ 2.125 22	$ 2.185 92	$ 1.260 78	$ 1.144 05	$ 37.972 16

San Eugenio, 31 de Diciembre de 1905.

V.° B.°—*Cirino Alves.*

Eufronio Ramos, Secretario Interino.

DEPARTAMENTO

CONTADURÍA G

RELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO EXPEDIDOS

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada
rra civil, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 85.680,57, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 2:093.995,81, forman
Una vez hecha la publicación dispuesta en dicho artículo, cree esta Oficina que la relación debe pasar á la de Crédito Público como antecedente de control
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACIÓN de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1905 Noviembre	24	1906 Enero	16	Jacinto Apolo	Domingo Arenas
1906 Enero	9	»	»	Ildefonso Pereda	José María Silva y Antuña
»	10	»	»	Elcira López de H. de Blanco	Id
1905 Diciembre	30	»	»	José F. Olano	Camilo Urueña
»	»	»	17	Ramón Gutiérrez Sampere	Enrique Capurro
»	18	»	»	Alejandro Zamudio	José Lombardero
»	30	»	»	Antonio Sosa	J. M. Guillot
1906 Enero	3	»	»	Sousa Hnos. y C.ª	Id
»	»	»	»	Juan D. Ferreira dos Santos	Id
1905 Diciembre	7	»	»	Román Sala	
»	18	»	»	Miguel Llanta	Antonio L. Agustini
1906 Enero	8	»	18	Plácida Machado	Aurelio Rucker
1905 Diciembre	23	»	»	Isidro Albo	Taranco y C.ª
»	22	»	»	Blas Castro	Juan M. Bauzá
»	»	»	»	Manuel Pereyra	Id
»	»	»	»	Carmelo Pereyra	Id
»	15	»	»	Jacinto Sosa	Juan M. Novoa
Noviembre	20	»	»	Ramón Cabrera	
Diciembre	23	»	»	Juan P. Eros	Pedro Iriarte
Noviembre	10	»	20	Julián Aguerrondo	Eduardo Mané
Diciembre	30	»	»	Eduardo Facciolo	Alberto R. Dagnino
»	»	»	»	Alberto Nin	Andrés R. Salsamendi
1906 Enero	10	»	»	Francisco Blas	Laureano Torrens
»	»	»	20	Luis Giorello Acevedo	Id
1905 Noviembre	25	»	»	Ladislao Silveira	Juan M. Bauzá
Diciembre	22	»	»	Saturnino Aguiar	Valentín Pereyra
1906 Enero	8	»	»	Antonio Lago	Juan M. Lago
1905 Septiembre	1.°	»	»	Cipriano Rodríguez	Domingo Arenas
Octubre	3	»	»	Juan Bautista Landó	Id
Mayo	17	»	»	Colombo hermanos	
1906 Enero	10	»	»	Tomás Camargo	Eugenio Laus
»	8	»	»	Juan Reis Ferreira	Bernardo Suárez
1905 Diciembre	30	»	»	Antonia L. de Peña	Francisco Garello
»	»	»	»	Francisco Picos	Id
»	»	»	»	Domingo Urioste	Id
»	»	»	»	Manuel Suárez	Id
»	»	»	»	Vicente Vázquez	Id
Noviembre	27	»	»	Trabucatti y C.ª	B. Cosso
»	4	»	»	Vidal Pesquera y hermanos	
Agosto	31	»	»	Pedro Larroque	
1906 Enero	10	»	»	Antonio Rodríguez	Francisco Ayestarán
»	8	»	»	Bernabé Pérez	Id
1905 Diciembre	30	»	»	Ciriaco Viera	Id
1906 Enero	10	»	»	Adoración Acosta	Id
»	8	»	23	Juan R. Villanueva	Id
1905 Diciembre	30	»	»	Dictino Martínez	Id
1906 Enero	8	»	»	Juan Castro	Id
1905 Diciembre	30	»	»	Francisco Dini	Alfonso Solari
»	»	»	»	Pablo Guidobono	Eugenio Laus
»	»	»	»	Bonifacio Suárez	Alberto Nin
»	»	»	»	Juan M. Segovia	Id
Julio	26	»	»	Ana Cunha Martins	Id
1906 Enero	9	»	»	Rafael M. de Vida	Enrique Mallada y Vega
»	10	»	»	Tomás Bell	Julio Clauzolles
1905 Diciembre	30	»	24	Dimas Exequiel da Silva	Ramón E. Silveira
»	»	»	»	Antonio Echevarría	Id
»	5	»	»	Juan Fermín da Silva	Id
1906 Enero	9	»	»	Casto Castaña	Alfredo Casatti
1905 Diciembre	30	»	»	José Posada	J. A. de Luis
Marzo	3	»	»	Carlos N. Soriano	Martín Cardozo
Agosto	21	»	»	Id	Id
Diciembre	29	»	25	Eugenio C. Zanoniani	Juan Capurro
»	30	»	»	Latarte Hnos.	Lorenzo J. Pérez
»	27	»	»	Dalmiro Visillac	Américo Vázquez
»	30	»	»	José Rufino Duarte	Guillermo Delgado
»	23	»	»	Suc. Valentín Cruz	Alberto R. Dagnino
»	19	»	»	Patricio Clavijó	Diego Maciel

Trasporte. . . . .

DE HACIENDA

DEL ESTADO

DESDE EL 16 AL 31 DE ENERO DE 1906

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 31 del mes ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última gue-
la suma total de $ 2:179.676,38 como se ve por la respectiva columna.
cuando se emitan los títulos de Deuda Pública con que han de pagarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 5 de Febrero de 1906.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.
SERRATO.

el 16 al 31 de Enero de 1906 de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	156	—	179	—	227	—	474	—	3521	—	$ 139.895 81	$ 2.093.995 81
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 97 50	» 97 50
id	—	—	—	—	—	—	1	475	2	3522/3	» 16 —	» 716 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	476	3	3524/6	» 62 50	» 862 50
id	—	—	—	—	—	—	1	477	—	—	» 16 —	» 516 —
id	—	—	—	—	—	—	1	478	—	—	» 13 —	» 513 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3527	» 12 —	» 112 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3528/31	» 7 50	» 407 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	479	3	3532/4	» 80 10	» 880 10
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3535/37	» 62 40	» 362 40
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 95 50	» 95 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3538/41	» 7 50	» 407 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3542/3	» 31 50	» 231 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3544/5	» 29 50	» 229 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 90 50	» 90 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3546	» 49 —	» 149 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 28 30	» 28 30
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3547/9	» 67 —	» 367 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
perjuicios	1	157	—	—	1	228	—	—	4	3550/3	» 96 50	» 6.496 50
id	—	—	1	180	—	—	—	—	4	3554/7	» 97 —	» 2.497 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3558	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	480	4	3559/62	» 70 —	» 970 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3563/66	» 82 50	» 482 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3567	» 26 —	» 126 —
perjuicios varios	—	—	—	—	1	229	—	—	2	3568/9	» 98 —	» 1.298 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3570	» 76 91	» 176 91
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3571/4	» 5 78	» 405 78
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3575/6	» 48 50	» 248 50
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3577/80	» 47 50	» 447 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 2 50	» 2 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3581/4	» 41 72	» 441 72
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 38 50	» 38 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	1	230	1	481	2	3585/6	» 21 50	» 1.721 50
id	—	—	—	—	—	—	1	482	—	—	» 67 —	» 567 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3587/88	» 38 50	» 238 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3589/91	» 4 —	» 304 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3592/4	» 38 —	» 338 —
id	—	—	—	—	1	231	1	486	2	3595/6	» 37 50	» 1.737 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3597/9	» 13 —	» 313 —
perjuicios	—	—	—	—	1	232	1	483	1	3600	» 98 —	» 1.698 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 48 50	» 48 50
id	—	—	—	—	1	233	1	484	2	3601/2	» 97 50	» 1.797 50
id	—	—	—	—	1	234	1	485	4	3703/6	» 96 50	» 1.996 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3607	» 19 —	» 119 —
id	—	—	1	181	1	235	—	—	1	3608	» 98 —	» 3.198 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	487	4	3709/12	» 47 —	» 947 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3613/15	» 98 —	» 398 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3616/17	» 25 60	» 225 60
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3618/9	» 1 70	» 201 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3620	» 19 —	» 119 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3621/2	» 11 80	» 211 80
ganados	—	—	—	—	—	—	1	488	1	3623	» 21 90	» 621 90
id	—	—	—	—	1	236	—	—	2	3724/5	» 84 30	» 1.284 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3626/9	» 44 50	» 444 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3630/31	» 77 10	» 277 10
id	—	—	—	—	—	—	1	489	—	—	» 4 —	» 504 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
. . . .	157	—	181	—	236	—	489	—	3631	—	$ 142.635 92	$ 2.133.635 92

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
				Trasporte.	
1906 Enero	9	1906 Enero	25	María Cecilia S. de Luca	J. M. Guillot
1905 Diciembre	22	»	»	Manuel A. Duarte	Enrique Iriarte
»	18	»	»	Antonio B. Ripoll	Ricardo Graceras
»	»	»	»	Id	Id
Enero	10	»	»	Paulino Antonio da Cunha	Alfredo Bocage
»	9	»	»	Bartolomé Panizza	Id
Diciembre	11	»	»	Balbila y Chapacasse	Id
Enero	4	»	»	José Pérez	Francisco Garello
»	8	»	»	Escuder Hermanos	Id
»	13	»	»	Vicente Priore	Nicolás Borrat
Octubre	17	»	»	Ceferino Silveira	Juan D. Barrague
Diciembre	30	»	»	Miguel Castrillón	J. M. Giudice
Enero	4	»	»	Egidio De León	Id
Diciembre	30	»	»	Sebastián Zunin (hijo)	Id
»	»	»	»	Longinotti y Bissio	Id
Enero	9	»	26	Ignacio Curbelo	J. M. Guillot
»	10	»	»	José Suárez	Bernardo Suárez
»	8	»	»	Bonifacio Núñez	Lázaro J. Palma
Diciembre	30	»	»	José Zanoniani (hijo)	Juan Capurro
Enero	19	»	»	Burgos é Isasmendi	Dionisio Burgos
Octubre	3	»	27	Hipólito Ipar	Manuel Allende
Enero	16	»	»	Andrés P. Duarte	A. R. Salsamendi
Noviembre	21	»	»	Diego Ritchix	
Enero	8	»	»	Pedro Bidegain	Pedro Iriarte
»	9	»	»	Apolinario Rodríguez	Joaquín Reyes Acevedo
Diciembre	30	»	»	Jaime Gustá	J. M. Giudice
Enero	11	»	»	Isaac Castro	Gualberto de Medina
»	8	»	»	Carlos Maldini	Alfredo Bocage
»	13	»	»	Garrido y Fernández	Id
»	16	»	»	Juan B. Arralde	Id
»	13	»	»	José Olazabal	Id
»	»	»	»	Antonio Jacques	Id
»	9	»	»	Gabriel Hernández	Pascual Renzi
»	»	»	29	Bruno Martínez	J. M. Pérez Olave
»	16	»	»	Laurindo Gutiérrez	Aurelio Nogueira
»	»	»	»	José Castillo	José Lombardero
Diciembre	30	»	»	Alfredo A. Silveira	A. R. Dagnino
Enero	13	»	»	Severo Celisberti	Alvarez y Rodríguez
»	10	»	»	Francisco Saralegui y Felipe Goiriena	Blas Vidal (hijo)
»	9	»	»	Juana B. Otegui	Id
»	»	»	»	Felipe Sagareta	Id
»	»	»	»	Jacinto García	Id
»	10	»	»	Juan Caillaba	Id
»	»	»	30	Manuel Avero	Id
Diciembre	30	»	»	Martina Silva de Silva	Id
Enero	9	»	»	Pedro J. Baladón	Id
»	10	»	»	Victorino de Sousa	Id
»	»	»	»	Toribio Lamadrid	Id
Diciembre	19	»	30	Pedro Cardozo	Id
»	30	»	»	Pedro Caillaba	Id
»	»	»	»	José P. da Silva	Id
»	»	»	»	Pedro Turza	Id
»	»	»	»	Manuel Baduca	Id
»	18	»	»	Máximo Pedreira	Id
Marzo	4	»	»	Vicente F. Costa	
Enero	9	»	»	Cosme Fernández	Juan Luis Bossa
»	8	»	»	Guillermo Arrospide	J. M. Giudice
»	»	»	»	Antonio Serone	Id
»	17	»	»	Agustín F. Sánchez	Héctor Moyano
»	19	»	»	María Culleton de Lusana	Aurelio Rucker
				TOTAL.	

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.

Domingo Barbeito.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	157	—	181	—	236	—	489	—	3.631	—	$ 142.635 92	$ 2.133.635 92
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3632/5	» 492 50	» 492 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3636	» 0 40	» 100 40
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 28 50	» 28 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3637/8	» 18 50	» 218 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 82 50	» 82 50
ganados y suministros	—	—	—	—	1	237	—	—	1	3639	» 25 44	» 1.125 44
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 2 50	» 2 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3640/3	» 67 50	» 467 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3644/5	» 78 50	» 278 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3646/9	» 47 54	» 457 54
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3650	» 99 —	» 199 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3651	» 39 —	» 139 —
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3652/3	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 86 20	» 86 20
id	—	—	—	—	1	238	—	—	4	3654/7	» 89 —	» 1.489 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3658/9	» 93 50	» 293 50
ganados	2	158/9	—	—	1	239	1	490	4	3660/3	» 95 50	» 11.995 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3664/7	» 37 50	» 437 50
id	—	—	1	182	—	—	1	491	4	3668/71	» 96 50	» 2.996 50
alambrados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
suministros	—	—	—	—	—	—	1	492	3	3672/4	» 77 50	» 877 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3675	» 49 —	» 149 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3676	» 71 19	» 171 19
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3677/8	» 65 50	» 265 50
perjuicios varios	2	160/1	—	—	—	—	—	—	3	3679/81	» 30 04	» 10.330 04
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3682	» 55 —	» 155 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3683/5	» 45 —	» 345 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3686	» 63 —	» 163 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3687/9	» 16 —	» 316 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 63 50	» 63 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3690/1	» 13 26	» 213 25
ganados	—	—	—	—	—	—	1	493	1	3692	» 48 50	» 648 50
id	—	—	—	—	—	—	1	494	1	3693	» 98 50	» 698 50
suministros	—	—	—	—	1	240	—	—	3	3694/6	» 31 50	» 1.331 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3697/9	» 41 80	» 341 80
id	—	—	—	—	—	—	1	495	2	3700/1	» 70 —	» 770 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3702	» 39 —	» 139 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3703	» 30 —	» 130 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3704	» 53 —	» 153 —
ganados	—	—	1	183	—	—	1	496	4	3705/8	» 46 50	» 2.946 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3709	» 39 —	» 139 —
ganados	—	—	—	—	1	241	—	—	1	3710	» 16 10	» 1.116 10
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 24 40	» 24 40
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 83 50	» 83 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3711	» 25 —	» 125 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	497	—	—	» 6 50	» 506 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	498	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3712	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 38 50	» 38 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3713/14	» 98 50	» 298 50
sumininistros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 10	» 13 10
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 54 50	» 54 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3715/16	» 28 50	» 228 50
lambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	499	1	3717	» 69 50	» 669 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3718	» 54 —	» 154 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3719/20	» 48 50	» 248 50
. . . .	161	—	183	—	241	—	499	—	3.720	—	$ 146.176 38	$ 2.179.676 38

V.° B.°

Arredondo.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY Y GARANTÍAS DE FERROCARRILES

(RESUMEN)

Producto del 45 % de las Rentas de Aduana desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 31 de Enero de 1906		$ 60.088.536 39	
Entregado de Rentas Generales		» 453.016 83	
Restitución de Garantía		» 70.443 52	$ 60.611.996 74
INVERSIÓN			
DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY			
Intereses del 1.° al 56.° Trimestre		$ 44.741.887 82	
Comisión en Londres		» 176.998 40	
1.ª á 11.ª Amortización:			
Rescate de £ 1.563.680=$ 7.349.296		» 4.028.719 13	
Comisión en Londres		» 7.891 63	
Gastos, etc		» 14.179 72	
GARANTÍAS DE FERROCARRILES			
1.° al 56.° Trimestre		» 11.112.776 35	
Cambios:			
Pérdida	$ 129.223 27		
Ganancia	» 79.701 50	» 49.521 77	» 60.131.974 82
Excedente			$ 480.021 92
Excedente en 1.° de Noviembre de 1905			$ 1.311.991 51
Recaudación de 45 % de la Renta de Aduana en el 56.° trimestre (Noviembre 1905 á Enero 1906)			» 1.095.184 53
Cambios.—Ganancia			» 147 60
			$ 2.047.323 64
SERVICIO DEL 56.° TRIMESTRE			
Intereses		$ 790.506 39	
Garantías de ferrocarriles		» 170.657 00	
Comisión (cálculo)		» 4.409 94	
Gastos »		» 207 56	
11.ª amortización		» 961.520 83	» 1.927.301 71
Excedente en poder de los señores Glyn, Mills, Currie y C.ª			$ 480.021 92
Superávit correspondiente al 31 de Diciembre de 1905			$ 118.867 62
Recaudación de Enero que pasa al 57.° trimestre (1.° Mayo 1906)			» 361.154 30
			$ 480.021 92

Montevideo, 5 de Febrero de 1906.

Miguel V. Martínez, Director.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Anibal Ferreira, Juan Baison, Canuto Machado, José A. Olazabal, Adelo Hassan, José Artola, Luís Oliva, Casiano Pérez, Toribio Romero, Beltran Goitiño, Ignacio Saravia, Isidro Mederos, Gabino Telechea, José Miguel Olaso, Antonio Pereyra, Ceferino Lauresiri, Pedro Martínez, Miquelerena y Goñi, Abelardo Elorza, Silvano Correa, Pedro Chaco, Cándido Pereyra, Antonio José Alvarez, Rafael Grassi, Domingo Melogno, Miguel Rubio, Alves da Silva Rivero, José A. Fernández.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

José Z. Techini, José D. Massa, Juan L. Bossa, Donato Carballo, Pío Ayestaran, Serapio I. de Olivera, R. Larrosa, J. Bastos, Torrias Chaves, E. Capurro, A. Dufour, Giacomo Scorpa, Antonia A. Barboza, Juan F. Alzugaray, Miguel Urdampilleta, Francisco Vitali, José M. Garmendia, Santiago Olavarría, Carlos Prats, Santia-Oyorsi, Florencio Rodriguez, Margarita P. de López, Víctor Presa, Fernando Alonso, Juan Olhekiy, Vicente Guadalupe, Marcelino Rodríguez, Luís Rivara, Manuel Rodríguez y C.ª, Ramón Núñez, Isabel O'Neill de Griffin, Diego Pérez, Valentín R. de Lima, Pedro Sendoya, Horacio Cumplido, Antonio Granmont, Juan Carrone, Agustín G. Fresnedero, José López $araleguy, sucesión Santiago Irisari, sucesión Sebastián Etchellot, Martín Erro, Juan Gaynor, José González, Antonio Lazarza, Manuel García, Martín Ibarila, Juliana D. de Mádeira, Emilio Stempelet, Juvenal Pereira, Juan R. Beloqui, Juan Aceres, Juan Rey, Manuel Parva Azambuya.

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—1 fardo cobertores algodón, 1 id id id, 1 cajón ponchos lana y algodón.

A. Lalanne—10 rollos cabo alquitranado, 1 cajón estuches vacíos, 1 id tipos para imprenta, 1 id ferretería, 5 piedras de afilar, 5 cajones ferretería, 1 id discos para gramófono, 1 automóvil.

Campodónico Gimeno—2 cajones colchas algodón, 2 id malla punto algodón, 1 id peines.

M. Gardelle—1994 rollos alambre, 60 fardos cabo alquitranado, 100 postes para cerco, 400 id id id, 1405 kilos tela de alambre, 5 cajones drogas, 1 id bróches cerda.

S. Podestá—1 fardo lienzo, 1 cajón toallas.

Ferro Carril Central del Uruguay—5116 rieles, 4358 atados chapitas para rieles, 13 vigas madera dura.

J. Granara—50 cajones vermouth, 3 id papel para cigarrillos.

Cassarino Hermanos—2564 hectólitros carbón vegetal, 2830 id id id, 1036 id id id, 100 postes para arco, 4 cajones obras de hierro.

A. Costa fu Gio Batta—2 cajones bombasí, 1 id pañuelos punto lana, 2 id tricots.

J. A. Talice Hermanos—1053 hectólitros carbón vegetal, 379 id id id, 283 cajones papas.

Zárate Ibarra—3 fardos pellones.

R. Alonso—355 hectolitros carbón vegetal, 6000 rajas leña, 2 cajones cueros, 1 id piecitas fantasía, 5 cajones trampas para mineros, 4 id artículos loza, 1 casco plancha hierro, 1 paquetes mangos para cisne, 1 rollo llantas de goma, 1 cajón alambre, 1 paquete sellos metal, 2 bolsa queso, 1 paquete muestras, 2 cajones casimir, 3 id id, 1 id muestras, 100 id cognac, 5 id guayaba.

B. Favaro 1000 metros cuadrados madrás, 4580 tutores para viña, 11 vigas madera dura, 16 358 piquet tea, 1 cajones ballenas, 1 id pañuelos algodón, 2 id cueros cabra, 1 cajón medias, 1 id madrás, 3 pianos, 8 cajones serpentinas, 519 id vidrios, 1 automóvil, 1 esqueleto y 1 cajón botellas vacías, 50 cajones Elixir Gaboriand, 1 id pinceles, 10 id serpentinas, 1 id tabaco francés, 10 id puntilla metal amarillo, 1 id sobaqueras, 1 id peines, 1 id dril algodón, 1 id muestras tienda, 1 id listado, 1 id asientos y respaldos de cuero para sillas, 1 id hilo para bordar, 2 id mercería, 1 id calcetines, 1 id abanicos.

R. Favaro—1 cajón efectos uso particular, 1 id portamonedas, 1 id cueros cabra, 1 id madrás, 10 cajones Vermouth, 16 id wisky, 5 barriles aceite, 8 cajones champagne, 1 id conserva, 4 id jamones, 5 id mostaza, 1 id conserva, 2 id dátiles, 2 id atún, 2 id chocolate, 1 id cacao, 14 id conserva, 5 id tapioca, 15 id té, 1 id tapioca, 7 id aceite, 1 id chocolate, 2 id cacao.

A. Quartino—10.331 postes para cerco, 1500 naranjas.

Amaschi Castro—2 cajones calcetines.

Trabucatti y C.ª—8500 postes madera dura, 14.312 tutores para viña, 2 fardos hilo cáñamo, 3 cajones puntas de parís, 2 id obra hierro emaltado, 60 id ferretería, 1 id sillas, 1 id hule.

Comas Brunet—60 sacos azúcar, 25 cajones bacalao, 25 sacos porotos, 5 cajones aceite, 15 id té, 15 id chocolate, 6 id vino.

Leoncio Gandós—890 kilos hierro en barras, 12 cajones ferretería.

J. Musci—15 barricas yerba.

M. A. Favaro—25 cajones puntas París, 8 bultos varas para carro, 2 cascos alambre, 2 cajones grampas, 1 id sombreros, 1 casco bisulfato de cal, 51 piletas de barro, 1 consola dorada, 1 reloj americano, 322 cajones botellas vacías, 2 id ferretería, 2 id barnís, 3 id pintura, 1 id pernos y vidrios para anteojos, 4 id ferretería, 1 id sombreros, 1 id cepillos ropa, 2 id paráguas, 1 id cuerdas tripa, 4 id sombreros, 1 id id, 1 id botones metal, 1 id sombreros, 2 id id, 4 id id, 1 id género algodón.

E. Barth y C.ª—1 fardo lona, 1 id empaquetadores, 2 motores á vapor.

Carrau y C.ª—25 cajones bacalao.

Fidanza Pianavia—1 cajón cotin.

Piaggio y C.ª—50 bordalesas vino.

Luís Libert—1 cajón puntilla, 1 id cinta hilera, 3 fardos malla algodón, 1 cajón medias.

P. Morales—50 barricas yerba, 20 id id.

Kropp Hueck y C.ª—1 cajón muestras, 1 id coco algodon, 1 id paños para cocina, 1 id polvos arroz, 1 fardo brin, 1 cajón género seda, 13 in coco algodón.

O. V. Canale—2 cascos vino.

Helguera Arcelus—1 cajón franela, 1 id tiras bordadas, 1 fardo alfombritas, 1 id y 1 cajón listado, 1 cajón adornos seda y algodón, 1 id trué, 1 id madrás, 1 id mantas lana, 1 id mantas algodón, 1 id botones nácar, 3 fardos y 1 cajón cobertores.

Rosciano Valdéz—2 cajones casimir, 1 id percalina, 2 fardos jerjón chuse, 2 cajones casimir.

A. Vivo—10 barricas yerba.

Carlisle Crocker y C.ª—1 cajón crea, 500 id específicos para curar ovejas, 1 id barniz, 2 id madrás, 1 id id, 1 id horquillas para el cabello.

E. Copper—25 cajones té.

Braceras Rademacher—1 cajón zaraza, 1 id franela, 1 id coco algodón, 1 id lienzo algodón, 1 fardo id id, 1 cajón madrás, 1 id muestras, 1 fardo lienzo, 1 cajón género algodón, 2 id pañuelos algodón, 2 id zaraza, 1 id cretona, 2 id zaraza.

Marexiano y C.ª—2 bolsas jueguitos de cartón, 1 casco goma para calzado, 1 cajón artículos de cuero.

P. Galimberti—59 cascos sidra, 10 sacos nueces.

J. C. Tarradellas—1 cajón sombreros, 3 aparatos para estudio de las ciencias, 1 caja instrumentos cirujía, 1 fardo pellones cuero.

A. Rovira—2 barriles vino.

Taranco y C.ª—44 sacos azúcar.

T. Moretti—10 cascos vino.

Engelbert Hardt y C.ª—1 cajón madrás, 1 id carteras, 1 id casimir, 1 id muestras sin confección.

Herman Krabb—7 cajones casimir.

Repetto Vega y C.ª—1 cajón casineta, 60 id serpentinas.

Munyo Iriarte—11 bultos varas para carro, 1 cajón obras de hierro.

Santiago Guido—1 cajón colchas algodón, 1 id madrás, 1 id zaraza, 2 id camisetas, 1 id muestras.

A. Nery—9 barricas yerba.

Furest y C.ª—1 cajón género de algodón, 1 id muestras, 2 id id:

A. Rivara—3 cajones casimir lana y algodón, 2 fardos crehuela hilo y algodón.

Rein y C.ª—2 cajones casimir, 1 id franela, 1 id casimir, 1 id merino, 1 id camisetas, 1 id tricotas, 1 id género seda, 1 id tiros algodón, 1 id casimir, 2 id id.

Barclay y C.ª—5 cajones madrás, 1 fardo lienzo, 1 cajón muestras; 1 id coco algodón.

N. Caprario—3 cajones artículos vidrio, 1 id tipos de imprenta, 2 cascos tinta, 4 cajoncitos jabón olor, 1 cajón sarga algodón, 1 fardo lineto, 1 cajón paños casimir, lana y algodón, 1 id pano lana, 2 id casimir, 1 id id, 2 id paño lana, 1 fardo lienzo, 1 cajón pañuelos algodón, 1 fardo paño lana, 1 cajón casimir, 1 id casineta algodón, 2 id tartán, 1 id clavijas para guitarra, 45 id aceite.

Federico Clarfeld y C.ª—2 cajones obras de hierro, 1 casco artículos loza.

J. Conti—1 fardo loneta.

Minelli González—2 fardos arpillera, 1 cajón muestras.

Saturno Varela—1 casco alcayata.

E. Quinke—1 tostador de café, 2 coches americanos, 15 cascos grasa mineral.

J. Moreau—2 cajones accesorios para electricidad.

Luis Roca (hijo)—1 figura mármol, 3 canastos loza, 1 cajón cajas cartón vacías.

A. Rovira—18 ejes para carruaje, 1 cajón muestras.

Staudt y C.ª—5 cajones sillas, 1 id casineta, 1 id líos algodón, 60 id bacalao.

J. J. Amézaga—1 cajón muestras sin confección.

Delfino Hnos.—1 cajón puntas de París, 4 id figuritas porcelana, 1 id alhajas, 15 sacos nueces.

Pfeiff de la María—2 paquetes armazones de hierro, 2 id cebadilla, 5 id obras de hierro, 1 id fajas eléctricas, 1 id instrumentos cirujía, 1 id tidets, 1 id jabón de olor, 2 id drogas, 6 damajuanas agua de azahar, 1 cajón casimir, 2 fardos lona algodón.

D. Ratti—2 rollos cabo Manila, 1 pito de latón para vapor.

A. Soury—1 cajón cajas para guardar dinero.

J. Musanti y C.ª—1 cajón latitas azúcar, 1 id vino Labarraque.

Westtein Niding—4 canastos artículos loza.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón plantas, 2 id pañuelos, 1 id casimir.

Falcone Caffera—6 cajones perfumeria, 4 id corbatas y paragüas.

Rossi y Montans—18 fardos papelitos para carnaval, 1 cajón colchas algodón, 1 id id id, 1 id madras, 1 id tohallas.

Surraco y Ferrúa—5 damajuanas agua de azahar, 2 cajones frascos.

Berdall, Trillo y Larriera—1 cajón (ilegible, 1 id impresos, 1 id café (ilegible).

Roch, Capdeville y C.ª—3 cajones drogas.

Santo Rovera—1 cajón bombones.

Masanés y Ferresa—1 cajón juguetes.

J. Marabotto y C.ª—1 cajón madrás, 1 id jemelos para teatro, 1 id artículos punto lana, 1 id cinta terciopelo, calcetines y broches, 1 id muestras.

Sociedad Bally Limitada1 fardo fieltro lana, 1 id tripe cortado, 1 id paño lana, 2 id boquillas para carteras, 1 id género algodón y lana, 1 id filtros lana.

A. Garabelli é hijos—1 cajón tohallas algodón, 1 id medias, 1 id casimir, 4 fardos listado.

Carlos Crovetto—1 cajón tohallas.

Sievers Darré—1 cajón casimir, 1 bulto muestras, 2 cajones casimir, 1 id id.

Guerin y C.ª—1 fardo alfombritas, 1 cajón paño hilo, 1 id franela, 1 id calcetines, 2 id género algodón, 1 id pantallitas, 1 id artículos punto lana, 1 id percalina, 1 id tohallas, 4 id mercería, 2 id calcetines.

J. A. Palma—1 cajón tartán, 1 id franela, 2 fardos lienzo.

J. Favaro—1 cajón piezas metal y vidrio, 1 id id id id, 1 id id id id.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Wartburg	Fardos de lana	124	55.930	Staudt y C.ª	Balparda	A Hamburgo
» »	» »	177	79.776	»	»	» »

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Febrero 6

Trámite—Herrera y Obes con Revello, Santos Napoli, juicio de responsabilidad, Banco Nacional y Martínez, sucs. Antonio Petrochi y María Dutey, dos en causas criminales, cuatro administrativas.

Interlocutorias — Mattera con Delgue, una en causa criminal.

Definitiva—Suc. Garragorri con Rainosso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 6

Trámite—Sucesiones Benito Ruibal Bermúdez y Benita Guimal, Estevanena con Zuasnabar y Torres, Julia Gadea de Suárez, una en causa criminal.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 6

Trámite—Test. de Ignacio Urtubey, suc. de Salvador Grau y Teresa F. de Grau, suc. de Ignacio Garragorry, Juan Vázquez, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, José María Rodríguez contra la test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, la suc. de Florencio Foglia contra Cárlos Gaudencio, test. de Jorge Alfredo Britain, test. de Juan Ricardo Schovartz, Salvador D. Soca, suc. de Lorenzo Justiniano Fernández, suc. de Fortunato Norelli, acordada del Superior Tribunal de Justicia, Teresa Martinelli de Gastoi, Rosa Gilone de Reyes, suc. de Félix, Méndez, Hilario Silva, Isabel Pons de Pons, Margarita Uriarte de Heber Jackson, suc. de Manuel Luengo y Fermina Martínez de Luengo, Dolores Bartou de Santurio contra Horacio Santurio, Jorge Dickinson contra Juan M. Payssé, suc. de José Díaz, los señores Barreira Hnos. contra la suc. de Ramón V. Rodríguez, test. Pablo Platero, test. de Ignacio Urtubey, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Dominga Albin de Errandonea contra José López Saraleguy, test. Domingo Ordeñana, inc. del doctor Dalmiro Tió, Carlos Mandiaga y Eleuterio E. Casal contra don Angel Ordeñana, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José, Pedro y Adela Golindo.

Interlocutorias—Test. Vicente Carriconde, Juan Labadie contra Pedro Amorena, María Larroutmon de Oyhambuso contra Juana Angélica Larroutmon de Gestas, suc de Alejo Huday.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 6

Trámite—Sucesión de Mercedes Rijo y Barreto, suc. de Juan Hita, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel y de Hipólito Riondel, sucs. de Zoilo Rosas, Zoilo Félix Rosas y Rudecindo Gallurro de Rosas, suc. de José A. Reventós, suc. de Antonio Cahozzi, test. de Manuel Paulós Barros, conc. voluntario de Eustaquio Fernández, test de Genaro Lombardi, suc. de Josefa Caminos de Michalena, suc. de María Lloveras de Bentancur, sucs. de Francisco Joaquín da Siva, Rafael Texeira Núñez, Eliseo José dos Santos y otros, incidente seguido á Camilo Texeira, Saturnina Cubas de Tríngoli, Antonia Vachin de Cervetti, denunciando la incapacidad de doña Luisa L. de Vachin, el Ministerio Público sobre nombramiento de tutor á los menores Noriega, Clodomiro Rodríguez contra Enrique Díaz, Eleuteria García de Pereyra, Indalecia Pereira, Ildefonso y Gabriel Caballero contra Pedro Olarte, antecedentes relativos á la menor Julia Girola, suc. de Domingo Torres Santos, test. de Pablo Casanova, suc. de Juana Pichuaga de Chilinchabide, Jacinta López de Oliva, suc. de Miguel Carricart, suc. de José Julio Pringles, suc. de Manuel A. Pagola, suc. de José Rufino Duarte, Isolina Tarabal de Viera, sucs. de Nicolás, Pablo y Ana Rossi, inc.

Interlocutorias — Suc. de Juan Reyes, suc. de Justiniano Pérez, sucs. de Justa Vega de Suárez, Pedro, Miguel Suárez y otros, antecedentes relativos á los menores Federico, Andrés, Hugo, José y Luisa Bayley.

Definitivas — Suc. de Angel Ronzani, suc. de Rodolfo Otero.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 6

Trámite—Suc. Francisco Amaro da Silveira, suc. Antonio Vidal, Pedro N. Puig, Francisca Acebo Castro. Santiago Pastorino, Guillermo Rodríguez, Salvador González, Teresa A. de Ameguin, Rosario Bertone de Ferraro, Rosa Gadano de Fichino, Juan Benvenuto por Graciosa B. de Benvenuto, Carmen, María y Carlos Le Hir con Miguel A. Sierra (2), Inocencia Maurín, María García, Martina Prieto, suc. Nicolás Delfino, conc. Jerónimo Sanguinetti, Silvano J. Machado con María J. Machado da Silveira. suc. Filomena Castelanelli de Mazzoni, Elisa Gutiérrez de Cobelli, oficio del Superior Tribunal de Justicia, referente al escribano Alfredo J. Sóñora, conc. Alejandro C. López.

Interlocutorias—Suc. Lisandro G. Rodríguez, sucs. Eduardo, Dolores y Carlos Fernández Echenique, suc. Isabel Casamayou de de Sansón, Antonio Legnani con José María Vignole.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 6

Interlocutoria—Juan J. Bergalli denuncia.

Definitiva—Fernando Firibaldo y otros con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumarios por contrabando (2), Fisco con señores Rivera y C.ª, Fisco con señores Pfeiff y De la María.

J. R. Catalá, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 5

Trámite—Simonelli é hijo, concordato preventivo comercial, Delgado y Rossi, Castagnetto con García, Garrido con Santos García, Viana y C.ª con E. S. de Otero, Barberousse con E. S. de Otero, Juan J. Rolando con Andrés Lerena, oficio del Juzgado Letrado de Paysandú Registro P. de Comercio, oficio del Juzgado Letrado de Canelones, Registro P. de Comercio oficio del Juzgado de Canelones, Registro P. de Comercio, ídem de la Colonia Registro P. de Comercio, Surraco y Ferrua con Ottato, conc. Ballefín y C.ª, incidente otra reposición, J. A. Feredo con Romeo Demichelis, conc. de Roque Pesqueira, Echagoyen y C.ª con las señores Moreira y Fernández, Herman Krabb y C.ª con F. Cammarano, Barreiro con Alario, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno, J. Zemaruga con F. Beduchaud, oficio del Juzgado Departamental de Rivera, Registro Público de Comercio.

Interlocutorias—José Torres con compañía «Liverpool Transport Ibolt», los señores Puppo y viuda de Ayala con Antonio Quintela, Víctor Fossemale con Arturo Brizuela.

Definitivas—Carlos Pratt con Agustín Lapitz, Juan B. Minetto don Cruz C. Ren.

Impedimentos—María Ibortal de Montaner con el doctor Juan M. Lago, Dalessio con Maresco y C.ª

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 6

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, referente al Registro de Comercio, Angel Tertuni con Juan Mercotti, V. Castrillón (hijo) y C.ª concordato, Adrián Crosignani con Federico Mazza, Francisco R. Brito con Francisco Taig Seró y R. de Peñafort, C. Acevedo Suárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Manuela B. de Calcagno y Manuela C. de Bianchi, Furesti con Pedro López, T. C. Matto con Juan B. Zanetti, José Ríos Lema con Iruleguy y C.ª, Elvira P. de Otero, concordato judicial.

Interlocutorias—Angel Panigatti con F. Vázquez, V. Tessemale con A. Brizuela y D. C. de Brizuela, F. Romano y C.ª con La Manchester.

Definitivas—Latou hnos., matricula, V. Lubano, título de rematador, Aldo Silva Martínez, título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 5

Trámite—José Cerruti con Juan Dell'Isola (2), I. Vilardebó de Solor y otra, suc. M. R. T. de la Torre, suc. A. Cotella y otros, E. Luraghi, D. Mancini de Bilotta, E. Queirolo Vernengo, D. Garabelli, A. Fein, exhorto de Soriano, A. Bergara de Arenas, J. Urrutia, J. L. Boselli, exhorto de Tacuarembó, L. González Vázquez con A. Santiñaque, C. S. D'Allessandre con D. Percontino, J. Mercero con L. de la Llana, J. Saibene con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, J. Schiaffino, con J. S. de Schiaffino, P. Pargas con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Lizarralde con C. Caprile, Banco de la República con suc. M. Montecoral de Moreira, J. C. Márquez, con P. Echagoyen, tercería Mora y Alori y otros, sucs. J. M. Silva y otra, A. Castiglione.

Definitivas—Juana F. de Ravenna.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Judicial

El Tribunal Pleno ha nombrado al señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, para ejercer las funciones de Juez Nacional de Hacienda, mientras dure la ausencia del titular de dicho Juzgado, doctor Francisco M. Castro, en razón de la licencia que le ha sido concedida.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

6 de Febrero de 1906.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de Marzo .	71 60 °/₀
»	1.410	para el 7 de Febrero	70 60 »
»	9.400	ídem ídem	70 50 »
»	4.700	para fin de mes . .	71 — »
»	9.400	ídem ídem	71 — »

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.000	para el 7 de Febrero.	98 — °/₀
»	1.000	ídem ídem	98 — »
»	2.000	ídem ídem	98 — »
»	2.000	ídem ídem	98 — »
»	1.000	ídem ídem	98 — »
»	3.000	ídem ídem	98 — »

Deuda Amortizable

$	5.000	para el 7 de Febrero	42 50 °/₀

Servicio de Correos

Llevan valija

Febrero 6 de 1906

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Parahyba, nacional, para Rio de Janeiro, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Casilda, inglés, para Nueva York, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa. .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Les Andes, francés, para Santos, Rio de Janeiro, Bahía y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Nile, inglés, para Santos, Rio de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	9 a. m.	Central...	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa.....	8 a. m.	Bolsa.....	7 a. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para ultramar minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Kelvindale....	inglés....	7	Londres
Silvia	italiano ..	7	Génova
H. Prince......	inglés....	7	Londres y escalas
Sardegna......	italiano ..	7	Génova
Buda II.......	austriaco.	7	Génova
P. Venus......	inglés....	7	Liverpool
Linalder	inglés....	7	Amberes
Whitgift.......	inglés....	7	Nueva York
H. Heathor....	inglés....	7	Liverpool
Montevidean..	inglés....	7	Glasgow y escalas
Anubis........	aleman,..	7	Valparaiso
León..........	francés...	7	Marsella y escs
Rijuland	holandés.	7	Amsterdam y escs.
Siena	italiano ..	8	Génova
Atlantique	francés...	9	Burdeos y escs.
Italie	francés...	9	Marsella y escs.
Desterro......	brasileño.	9	Rio de Janeiro y esc.
Oravia	inglés....	10	Valparaiso
Domira........	inglés....	10	Liverpool
Tijuca.........	aleman ..	10	Hamburgo y escs.
Minas	italiano ..	12	Génova
Sonnenburg...	aleman ..	12	Bremen y escalas
Sirio	brasileño.	12	Rio de Janeiro escs.
Cap Roca......	alemán ..	12	Hamburgo y escs.
Louise	alemán ..	14	Valparaiso
Rembrandt ...	inglés....	14	Liverpool
Gram Pará....	brasileño.	15	Pernambuco
Norderney....	alemán ..	16	Bremen y escs.
Elkab.........	alemán ..	16	Valparaiso
Gaelic.........	inglés....	16	Valparaiso
Aragón	inglés....	16	Southampton y esc,
Brauleño......	nacional..	16	Barcelona y escs.
Mont Rose.....	frances ..	17	Marsella
Lombarpy.....	inglés....	17	Liverpool
Pontos........	aleman ..	17	Amberes y escs.
Kehdingen....	alemán...	17	Hamburgo
Corsica	francés ..	17	Dunkerque y escs.
Bellaura.......	inglés.. .	18	Londres y escs.
Etona.........	inglés....	18	Nueva York
A. R. de G'lly.	francés ..	18	Dunkerque y escs.
Homer........	inglés....	19	Nueva York
Italia..........	italiano ..	19	Génova
Tymeric	inglés....	20	Nueva York
Tucumán	alemán...	20	Amberes y escs.
H. Entespri....	inglés....	20	Liverpool
Hostilius......	inglés....	20	Nueva York
Sirio..........	italiano ..	20	Génova
Júpiter........	brasileño.	22	Rio de Janeiro escs.
Provence	francés ..	22	Marsella y esc.
Horatius......	inglés....	23	Liverpool
Queen Mary...	inglés....	23	Nueva York
Etruria........	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova
Chili	francés...	23	Burdeos y escalas
León XIII.....	español..	23	Génova y escs.
Livonian......	inglés....	25	Glasgow y escalas
Orita	inglés....	25	Liverpool
Generoso	italiano ..	25	Génova
Delflanel......	holandés.	25	Amsterdam y escs.
Savoia	italiano ..	26	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Herminius....	inglés....	7	Hamburgo
Casilda	inglés....	7	Nueva York y escs.
Toscana.......	italiano ..	7	Génova
Serapis	alemán ..	7	Hamburgo
Anubis	aleman ..	7	Hamburgo y escs.
Saturno.......	brasileño.	7	Rio Janeiro y escs.
Nile...........	inglés....	10	Southampton y esc.
Desterro......	brasileño	10	Rio Janeiro y escs.
Oravia	inglés....	10	Valparaíso y escs.
Les Andes.....	francés ..	11	Marsella y escs.
Cap Ortegal...	alemán ..	11	Hamburgo y escs.
Abessinia	alemán...	11	Hamburgo y escs.
Herminius.....	inglés. ...	11	Hamburgo
Les Alpes.....	francés..	13	Marsella y escs.
Koeln.........	alemán ..	13	Bremen y escs.
Louise	aleman ..	14	Hamburgo
Ternero.......	argentino	14	Rio de Janeiro
Homereus.....	inglés....	15	Liverpool
Sardegna......	italiano ..	15	Génova
Elkab.........	alemán ..	16	Hamburgo y escs.
Santa Cruz....	alemán ..	16	Hamburgo y escs.
Gaelic.........	inglés....	16	Liverpool
Karlsruhe.....	alemán ..	16	Bahía y Bremen
Sirio..........	brasileño	17	Río de Janeiro y esc.
Atlantique.....	francés ..	17	Burdeos y escalas
Tijuca.........	alemán ..	18	Hamburgo y escalas
Siena	italiano ..	18	Génova y escalas
Italie..........	frances ..	19	Marsella y escalas
Juanita........	argentino	20	Porto Alegre y esc.
Sevilla	alemán ..	20	Hamburgo y escalas
Ovid	alemán ..	21	Bremen y escalas
Aragón	inglés....	24	Southampton y esc.
Orita	ingles....	23	Valparaío y escs.
Gram Pará....	brasileño	25	Pará y escs.
Cap Roca......	alemán ..	26	Hamburgo y escs.
Marburg	alemán ..	26	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño	27	Rio Janeiro y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 6 de Febrero.

José Iglesias, oriental, 7 meses, Casa de Aislamiento.

Una párvula, Vázquez 241.

Ignacia Malvar de Touriz, española, 85 años, viuda, Yi 165.

Diego Prado, oriental, 2 años, 25 de Agosto 266.

José Darril, oriental, un día, Durazno 144.

Marcelo Nuñez, oriental, 50 años, casado, Hospital de Caridad.

Antonio Jorge, griego, 62 años, casado, Hospital de Caridad.

Avisos Oficiales

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de quinientos ejemplares de las cuentas generales de cada uno de los ejercicios de 1902-1903, 1903-1904, 1904-1905 y 1905-1906, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General, el día 17 del mes corriente á las 2 p. m.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*La Contaduría General.* 445-f7-v-f17.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 9 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Noviembre ppdo., correspondiente al Cuarto Grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista:

Jefes y Oficiales en Reemplazo.—Ley 7 de Septiembre de 1876.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Gerencia.* 438-f3-v9f.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para las obras de ampliación en el edificio que ocupa la Dirección General de Estadística (Aduana), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Febrero de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 441 f6-v-f20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el Paso Real del Río Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dos de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 429-f1.°-v2-m.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de construcción de los Institutos de Anatomía y Fisiología y del edificio principal destinado á los servicios generales de la Facultad de Medicina, con sujeción estricta á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el 9 de Febrero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*Félix Illá*, Secretario General. 387-e.21-v-f.9.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la compra de un carro para la conducción de presos, igual á los que tiene en uso la Jefatura, que servirán de modelo y se encuentran en la Caballeriza de Policía, á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse, en el sellado correspondiente, el día 12 del corriente á las 4 p. m., estableciéndose precio y tiempo para la entrega, acompañándose la suma de $ 100.00, como garantía de cada propuesta, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en el despacho del señor Jefe Político, quien se reserva el derecho de aceptar la que estime más conveniente, ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1°. 430-f6-v-f12.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la confección de 1284 colchones, 1284 fundas para colchones, 1284 almohadas y 1284 correas para los colchones, exactamente iguales á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Comisaría General de Ordenes.

Igualmente se llama á propuestas, por separado, para la confección de 1284 cajas-baúles para los Guardias Civiles y cuyo modelo está en la precitada Oficina.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 7 de Febrero próximo á las 4 de la tarde, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, debiendo acompañar los interesados una garantía de 200 pesos, á fin de ser tomada en cuenta su propuesta.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó bien rechazarlas todas, si á su juicio no convinieren.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera*, Oficial 1.°. 417-e.31-v-f.7.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Se hace saber á los interesados, que el plazo señalado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, ha sido prorrogado nuevamente hasta el 15 del corriente mes.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*El Secretario General.* 436 f.3-v-f.15.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Llámase á concurso para la provisión de las Ayudantías de *Primer Grado* que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de la Capital durante el transcurso del corriente año, y de acuerdo con las BASES establecidas al respecto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirá en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Febrero próximo.—*El Secretario General.* 328-e.10-v.f.15.

Tesorería General de Instrucción Pública.—Esta Tesorería procederá en los días 2, 5, 6, 7 y 8 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Alquileres de Casas», «Institutos Normales» y «Escuelas de Aplicación», correspondientes al mes de Enero próximo pasado.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906. —*El Tesorero General.* 435-f.2-v.f.8.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á licitación para la impresión de un opúsculo, cuyos originales y pliego de condiciones estará á la disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, Rincón 26, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 21 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Secretario. 442-f.6-v-f.21.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.* 181-nb.15-v-f7

Dirección General de Aduanas

AVISO

Por resolución superior, llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de veinte zorras destinadas al servicio de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección, el miércoles 7 de Febrero próximo, á las 2 p. m. hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que las propuestas deberán extenderse en un todo igual á la fórmula contenida en el respectivo pliego de condiciones, sin cláusula ni salvedad de ninguna especie, so pena de ser rechazadas sin más trámite.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 422e31-v-f7.

AVISO

No habiéndose presentado suficiente número de droponentes, llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de cinco grúas á vapor, destinadas al servicio de los muelles de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el jueves 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran acto.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 423e31-v-f8

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN VINOS

Se hace saber á los señores fabricantes de vinos para consumo propios que deben pasar por esta Sección á munirse de un permiso especial para la cosecha del corriente año, que la Dirección ha resuelto se les otorgue, de acuerdo con el inciso 8.° del artículo 4.° de la ley de Patentes de Giro de la Capital.

Los que en años anteriores hayan elaborado vino para su consumo y para cuyo efecto fueron inscriptos en esta Sección como Bodegueros, deberán devolver el certificado que les acredita esta calidad, sin lo cual no se les otorgará el permiso á que se hace referencia. —*El Jefe de Control.* 408-e28-v-fb9.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes 1 año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaría.* 326-e.10-v.f.9.

Junta de Administración Militar

AVISO

La Junta oye propuestas para la provisión de (16.000) diez y seis mil metros de paño de invierno, gris azulado, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros, y de (16.000) diez y seis mil metros de paño gris azulado, de verano, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no menor de *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 5 p. m. del día 5 de Marzo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometan á hacer la entrega en los Almacenes de la Junta.

Deben ser presentadas por separado las propuestas de cada clase de paño.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Adolfo B. Perez.* 415-e.30-v.mz.5

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 5 de Febrero de 1906.—Se convoca, por segunda vez, postores para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía, desde el de «Luis E. Pérez» hasta el pueblo de «La Guardia Vieja», de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente á las 4 p.m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad. No se recibirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino. 440-f.6-v-f.13.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—Se avisa al público que esta Dirección facultada por la Junta Económico-Administrativa y en consonancia con el inciso 6.° del artículo 12 de la Ley Orgánica, ejercerá desde el día 1.° de Marzo próximo una severa vigilancia y fiscalización á objeto de que sea estrictamente cumplida la ley de 2 de Octubre de 1894, que declara obligatorio el Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, y aplicará las penas que la misma establezca en los casos de infracción.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*; Secretario interino. 434-f.2-v.mzo.1.°

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Servicio fúnebre

En mérito á que los señores Manuel Rodríguez y C.ª y Francisco González, han manifestado que no pueden continuar prestando el servicio fúnebre, que se habían comprometido á realizar, se previene al público que ese servicio se verificará gratuitamente con los vehículos de la Casa de Desinfección, á cuyo efecto los interesados darán aviso á la oficina, cinco horas antes de la señalada para el entierro.

Los que necesiten vagones para el acompañamiento, pueden solicitarlos á la Gerencia del Tranvía de Los Pocitos.

La Oficina de esta Dirección estará abierta de 8 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Enero de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Receptor Secretario. 386-e21.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 249-d10-vmz10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 104-n9-vmz.9/1906

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.* 250-d10-vmzo10.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.* 135-o29-v6f

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del término de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa Pais.

Panteón lindero con el de Caraciolo Pais y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptará en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.* 357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Roque Fernández,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Rincón número 82, y doña **Albina Magdalena Rama,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 336-f7-vf15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Boussac,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones, núm. 69, y doña **Paulina Luisa Cazaux,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil. 313-f2-v.f.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber:

Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cabral**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Washington número 13, y doña **Elvira González**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Puente Areas, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 308-e.31-v.f.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pedreira**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en San Miguel, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 25, y doña **Carmen Menéndez**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Washington número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 324-f6-v.f14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Parodi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Reconquista número 194, y doña **Angela Ahedo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Liniers número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 340-f7-vf15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Ahedo (hijo)**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Reconquista número 194, y doña **Aurelia Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Liniers número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 341-f.7-v.f.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Barozzi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Andes número 319, y doña **Elena Laborde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 322-f3-v.f14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Robatto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Concepción Cesar**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 301-e.31-v.f.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Bustos**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle San José núm. 275, y doña **Tomasa Gregoria Smith**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 323-f.6-v.f.14

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Machiñena**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y doña **Carmen Olariaga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado núm. 237A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 315-f2-v.f.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bianchi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 113, y doña **Luisa Bombau**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 316-f2-vf11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bursi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay 448, y doña **Juana Teresa Laurito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 307-e.31-v.f9

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laviero Felitti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Ejido 74, y doña **María Fuentes**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 294-e.28-v.f.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sanzone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 33 y doña **Carmen Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 321-f.6-v.f.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Herráez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, Departamento Río Negro, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 99, y doña **Ema Mendoza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 314-f.2-v.f-11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Cancelo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **Rosa de Zás**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 302-e.31-v.f.9

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Américo Barbero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Francisca Sanguin**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 335-f.7-v.f.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gerónimo Lorente**, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Josefa Rumualda Caballero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 320-f-3-v.f.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cornelio Pitzer**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 192, y doña **María Moreira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 160A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil. 319-f.3-v.f.11

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Puentes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Estrecho s/n., y doña **Evarista Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 297-e30-vf8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim 200, y doña **Luisa Guerra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 296-e28-v-f7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde.

A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Andrés Ardissone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reducto núm. 24, y doña **Ana Grau Crossa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 295-e.28-v.f.7.

9.a Sección del Departamento de la Capital

En Colón, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fragonis**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro el 18 de Agosto de 1875, domiciliado en Colón, y doña **Josefina Serra**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 12 de Mayo de 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 318-f-3-v.f.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 30 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arrizaga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Plata 81, y doña **Antonia Ottasso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 18 de Julio número...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 311-f.1.°-v.f.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Martirené**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña **Laura Pastora Allende**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 332-f.6-v.f.14.

En Maroñas y el día 28 del mes de Enero del año 1906, á las 11 a. m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Martínez**, de 24 años de sdad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña **Agustina Botta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 306-e.31-v.f.9.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Dondero**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 305-e.31-v.f.9.

En Maroñas y el día 26 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colominas y Sabathier**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Reus, domiciliado en la calle Venezuela número 86, y doña **Asunción Ferro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 304-e.31-v.f.9.

En Maroñas y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Sosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Ferrando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mayor, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 303-e31-v.f9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sabino Dorado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canleones, domiciliado en la calle Rocha sin número, y doña **Irinea Iriarte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 326-f.6-v.f.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Núñez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 325.f.6-v.f14

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Goricoits**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Sulíma Alzueta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 331-f.6-v.f.14.

En la Villa del Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Marrero** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Benoit**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 329-f.6-v.f.14.

En la Villa del Cerro y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Suares**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 328-f.6v.-f.14

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gayero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca N.° 9, y doña **Rosa Boggiano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Meca N.° 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 330f.6-v.f.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Vallaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 62, y doña **Esther Lina Azevedo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 317-f.2-v-f.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Donadini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 706, y doña **Amanda Vicenzi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino 19 de Abril número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 298-e30-v-f8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Couto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Colón núm. 167, y doña **Felicia Sobrero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 293-e.28-v.f.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Bonaglia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Charrúa número 111, y doña **María Penatti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 292-e.28-v.f.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Brito Terra**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Rivera número 181, y doña **Irene Muiños**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 291-e.28-v.f.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera s/n., y doña **Ana Ganela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacio-

nalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

338-f.7-v.f15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena s/n, y doña **Magdalena Devita**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

339-f.7-v.f.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Pedro Arribio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé N.° 174, y doña **María Máxima Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria N.° 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

334-f.6-v.f.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Juan Vega**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio 893A, y doña **Argene Agostinelli**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

312-f.1.°-v.f.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mastrascusa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 142, y doña **María Ilario**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 337-f.7-vf15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Senlle**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 242, y doña **Esther Blanca Ambrosio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

327-f.6-v.f.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Olivieri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 177, y doña **Teresa Rufina Pepe**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle República número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

300-e.30-v.f.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Moure**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 145, y doña **Virginia Alvarez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

299-e.30-v.f.8.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Musetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Laurinda Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

310-f.1-v.f.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Aguirre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en La Teja, y doña **María Teresa Herbera Ligona**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Dordoña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

309-f.1°-v.f.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Maglia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Vestreno el 29 de Septiembre de 1880, domiciliado en el Camino Artigas, y doña **Juana Clementina Bazzi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Junio de 1880, domiciliada en el Camino Artigas número 674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

333-f.6-v.f.14.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Juan Pío Echevarría**, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 399-e.26-v.f.27

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, *números* 910, 911, 912 y 913, *para que comparezcan* ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar *nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo* duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta *ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos* cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a este Juzgado, *munidos de los justificativos oportunos*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citandose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á don Manuel Giménez la mitad de su casa de comercio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó numero 138, habiendo los señores Morandi y Giménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la misma casa dentro del término de treinta días, á cobrar lo que se le adeuda..— Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.—Manuel Giménez.* 447-f.7-mz.9.

Al público

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos en las fábricas de canastos calle Agraciada número 514 y camino Millán número 126, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan B. Rossi en su establecimiento camino Millán 126. Esta publicación la hacemos á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir á reclamar sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Luis Rossi.—Juan B. Rossi.* 443-f.7-mz.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, hago saber al público, que de común acuerdo con mi hermano don Juan Latapie, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y bajo la razón de «Andrés Latapie y Hermano», teníamos establecida en esta ciudad, con taller en la calle Chaná número 132, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de esa sociedad, incluso el taller.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Andrés Latapie.* 444.f7-v-mzo.9.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento de café, establecido en la villa de Treinta y Tres, comprendido su activo y pasivo. Se ruega á los acreedores presenten sus créditos con los justificativos del caso, en la calle Rivera Grande núm. 159, en Montevideo, ó en ésta al que suscribe. Lo que se publica á los efectos legales.—*Pantaleón d'Alessandro.* 430-f.2-v.mz.4

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Vicente del Baño nuestro taller de herradero, establecido en la calle Paysandú número 63, entre las de Florida y Andes, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la Escribanía Pública de don Manuel Bernat, calle Ciudadela número 87, dentro del término de 30 días, desde la fecha. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Camarano, Pantaleón Camarano.*

433-f.2-v.f.25

Al comercio y al público

Participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Alberto Goldaracena, he vendido á don Félix M. Millano, mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Rincón número 245 de esta ciudad.

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que dentro de treinta días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean abonados.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Mazzey.*

429-f.1-v-f.23.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, qué hemos prometido vender á don José Camaño nuestra casa de negocio que con el nombre de «Café y Billar del Teatro Urquiza» teníamos establecido en la calle Mercedes número 51A.

Todos los que se consideren con derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días; pasado este plazo, el comprador no responde de las deudas.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*Ureta Hermanos y López.* 428.f.1.°-v.m.3

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber formulado compromiso de venta con don Enrique Nougreres, del negocio denominado Fábricas Reunidas de Aparatos y Materiales Eléctricos M. Vallmitjana y C.ª, de su propiedad, situado en la calle Sarandí 169A. Y en cumplimiento de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, suplico á mis acreedores presenten sus cuentas en la misma casa dentro del término de la ley. Vencido que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*M. Vallmitjana.* 424-e.31-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á don Eduardo Sheppard, nuestra casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones núm. 351 A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Orozco y Currás.* 406-e.28-v.f21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Berobide Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Italia esquina Inglaterra (Villa del Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Rabotti y C.ª*

412-e.30-v.f.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Durazno número 263, esquina Yaguarón, á favor de Miguel Cebro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Francisco Oliver Britos.* 416-e.31-v-f.23

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Antonio Rios, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominada «Panadería Húngara», sita en la calle Buenos Aires número 253. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por la misma casa á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Enero de 1906. —*Felipe Pallas.* 414-e.30-v.f.22

Al comercio

El que suscribe, participa haber formado compromiso de vender su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, con despacho de bebidas, al detalle, situado en el Pueblo de la Victoria, del Departamento de la Capital, calle Yi s/n, á don José Seoane.

En tal consecuencia y de conformidad con la ley dictada para estos casos, de fecha 26 de Septiembre del año 1904,—previene á los que tengan cuentas contra este establecimiento ó que reclamar del mismo por cualquier otro concepto, deben presentar sus comprobantes en la misma casa, dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Emilio Moreau.*

410-e28 v-fb22.

Aviso al público y al comercio

Que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Mateo Nápoli, la farmacia que tengo establecida en esta Ciudad, calle Goes numero 74, denominada «Farmacia de la Plaza Sarandí». En consecuencia, se emplaza á los acreedores para que comparezcan al establecimiento indicado dentro del plazo legal, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—*Antonio Irigoyen.* 356-e16-v-fb16.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres. . . .	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro. . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandi—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

De común acuerdo y desde el día 17 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad Capurro y Mantero entre nosotros existente en la Fidelería y Molino del Reducto, camino Millan número 127 y 129 de esta ciudad, retirándose el señor Mantero y quedando el señor Capurro con el establecimiento y el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con el balance levantado al efecto.

La escrituración se otorgará á los treinta días de la fecha, ante el Escribano don Juan J. Dominguez, y hasta entonces solamente se oirán las reclamaciones en el domicilio de dicho establecimiento. — Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Juan Luis Capurro, Juan Mantero.* 419 e.31 v-mz.2.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura autorizada el 24 del corriente por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de «Botti y Compañía», con el café y billar «Las Variedades», situado en la calle 18 de Julio número 743.

El establecimiento queda de propiedad exclusiva de don Felipe S. Botti, què se hace cargo del activo y pasivo.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores de la firma disuelta á que concurran á regularizar sus créditos dentro de 30 dias en el domicilio antes citado.—Montevideo, 25 de Enero de 1906.—*Felipe S. Botti.—Genaro Sisto.*

405-e.28-v-f.21.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Vigorito las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira núm. 31A de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 24 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1906.—*Andrés Louro.*

395 e.25-v.f.17

De acuerdo con el decreto-ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: que la sociedad Rossi Miramonte y C.ª, ha prometido vender á don Juan Seilla la casa que en el ramo de cajonería fúnebre tiene establecida en este Departamento de Montevideo, calle Continuación Agraciada números 100 y 102. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha casa deben hacer valer sus derechos en esta ciudad, calle Mercedes número 64, dentro del plazo de treinta dias de esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Rossi, Miramonte y C.ª*

345-e13fb13.

Almacén, fonda y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Bernardo Ducós, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, Fonda y Billar que tenia establecido en la calle Santa Lucía número 264 y 266, esquina á la de Marta, Nuevo París, de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta dias* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 22 de 1906.—*Fernando Layerle.*

389-e.23-f.15

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Isidora Oddo é hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón num. 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—Por mi señora madre, *Agustin T. Blanco.* 378-e.19-v.f.10

Aviso al público y al comercio

Que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano D. José P. Barbot, he convenido con don Carlos Bauer en venderle mi casa de comercio que en el ramo de Joyeria y Relojeria tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 130, debiendo quedar á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia, cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan créditos contra la referida casa para que comparezcan dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha, con los justificativos respectivos, á fin de serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Otto Feller.*

372-e18-v8f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Castellano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenia establecido en la calle Continuación Orillas del Plata número 605.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 17 de Enero de 1906.—*Jose Panizzolo.*

369-e17-v fb17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Sóto y C.ª Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Fèlix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores don Juan Casas y don Dionisio Castro, bajo la razón de «Casas y Castro» el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle denominado «Almacén de las 3 Marías» que teníamos establecido en la calle Cerro Largo N.° 1, esquina á la de Ciudadela de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 20 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*Pascual y Franco.*

385-c21-v-fb14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por medio de escritura pública otorgada ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de L. y J. Crovetto Hnos., en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Rampla número esquina Treinta y Tres número

El activo y pasivo de dicha casa ha quedado á cargo de la nueva firma Viuda de José Crovetto é hijos.

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Luis Crovetto.—Viuda de José Crovetto é hijos.*

344-e13-fb13.

Al público

Hacemos saber, que habiéndonos comprometido á disolver la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Echeverria y Azanza, y debiendo quedar don Tomás Echeverria con todas las existencias que la misma tiene por venta que por la parte que en ellas le corresponde, hará el señor don Demetrio Azanza, venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta dias, bajo pena de lo que corresponda por derecho. La presente publicación la hacemos de acuerdo con lo establecido en la ley de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Sarandi de Río Negro, quinta sección judicial del Durazno, 19 de Enero de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Azanza.* 312-e13-f13.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, bajo la razón social Marinea y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa María de Girarajá Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f 9

Imprenta del Diario Oficial